

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INDEBIDA TIPIFICACIÓN EN EL ARREBATO DE  
TELÉFONOS CELULARES Y LA IMPUNIDAD DE LOS DELINCUENTES**

**EN LA CIUDAD DE JULIACA, 2023**

**PRESENTADA POR:**

**JESÚS RICHER RAMOS SONCCO**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2024**



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



9.69%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 1 OCT 2024, 5:31 PM

### Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL  
3.99%

● CHANGED TEXT  
5.7%

## Report #23060161

JESÚS RICHER RAMOS SONCCO // ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INDEBIDA TIPIFICACIÓN EN EL ARREBATO DE TELÉFONOS CELULARES Y LA IMPUNIDAD DE LOS DELINCUENTES EN LA CIUDAD DE JULIACA, 2023 RESUMEN

El estudio tiene como objetivo general el de conocer desde el punto de vista jurídico como se viene dando la indebida tipificación en el arrebato de teléfonos celulares en la ciudad de Juliaca, 2023; considerando al universo de estudio es la norma que viene regulando el delito de arrebato de equipos celulares; la muestra de estudio considerada fue la bibliografía relacionada al tema de la investigación; **1** el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación empleado fue el básico bajo el ámbito jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las las conclusiones siguientes:

Se ha logrado identificar qué la indebida tipificación de arrebato de teléfonos celulares viene trayendo la impunidad para los delincuentes; debido a que los fiscales se van a encontrar en una dicotomía en el momento de calificar jurídicamente el hecho materia de denuncia, ya que de acuerdo a los hechos la sustracción de un equipo celular se haya podido dar mediante la modalidad de arrebato, en ese escenario no se podría configurar el hecho como robo ya que la persona agraviada pueda ser que su equipo celular lo tenga en su mano durante el hecho

debido a que los fiscales se van a encontrar en una dicotomía en el momento de calificar jurídicamente el hecho materia de denuncia, ya que de acuerdo a los hechos la sustracción de un equipo celular se haya podido dar mediante la modalidad de arrebato, en ese escenario no se podría configurar el hecho como robo ya que la persona agraviada pueda ser que su equipo celular lo tenga en su mano durante el hecho

debido a que los fiscales se van a encontrar en una dicotomía en el momento de calificar jurídicamente el hecho materia de denuncia, ya que de acuerdo a los hechos la sustracción de un equipo celular se haya podido dar mediante la modalidad de arrebato, en ese escenario no se podría configurar el hecho como robo ya que la persona agraviada pueda ser que su equipo celular lo tenga en su mano durante el hecho

debido a que los fiscales se van a encontrar en una dicotomía en el momento de calificar jurídicamente el hecho materia de denuncia, ya que de acuerdo a los hechos la sustracción de un equipo celular se haya podido dar mediante la modalidad de arrebato, en ese escenario no se podría configurar el hecho como robo ya que la persona agraviada pueda ser que su equipo celular lo tenga en su mano durante el hecho

debido a que los fiscales se van a encontrar en una dicotomía en el momento de calificar jurídicamente el hecho materia de denuncia, ya que de acuerdo a los hechos la sustracción de un equipo celular se haya podido dar mediante la modalidad de arrebato, en ese escenario no se podría configurar el hecho como robo ya que la persona agraviada pueda ser que su equipo celular lo tenga en su mano durante el hecho

debido a que los fiscales se van a encontrar en una dicotomía en el momento de calificar jurídicamente el hecho materia de denuncia, ya que de acuerdo a los hechos la sustracción de un equipo celular se haya podido dar mediante la modalidad de arrebato, en ese escenario no se podría configurar el hecho como robo ya que la persona agraviada pueda ser que su equipo celular lo tenga en su mano durante el hecho

debido a que los fiscales se van a encontrar en una dicotomía en el momento de calificar jurídicamente el hecho materia de denuncia, ya que de acuerdo a los hechos la sustracción de un equipo celular se haya podido dar mediante la modalidad de arrebato, en ese escenario no se podría configurar el hecho como robo ya que la persona agraviada pueda ser que su equipo celular lo tenga en su mano durante el hecho

debido a que los fiscales se van a encontrar en una dicotomía en el momento de calificar jurídicamente el hecho materia de denuncia, ya que de acuerdo a los hechos la sustracción de un equipo celular se haya podido dar mediante la modalidad de arrebato, en ese escenario no se podría configurar el hecho como robo ya que la persona agraviada pueda ser que su equipo celular lo tenga en su mano durante el hecho

debido a que los fiscales se van a encontrar en una dicotomía en el momento de calificar jurídicamente el hecho materia de denuncia, ya que de acuerdo a los hechos la sustracción de un equipo celular se haya podido dar mediante la modalidad de arrebato, en ese escenario no se podría configurar el hecho como robo ya que la persona agraviada pueda ser que su equipo celular lo tenga en su mano durante el hecho

debido a que los fiscales se van a encontrar en una dicotomía en el momento de calificar jurídicamente el hecho materia de denuncia, ya que de acuerdo a los hechos la sustracción de un equipo celular se haya podido dar mediante la modalidad de arrebato, en ese escenario no se podría configurar el hecho como robo ya que la persona agraviada pueda ser que su equipo celular lo tenga en su mano durante el hecho

debido a que los fiscales se van a encontrar en una dicotomía en el momento de calificar jurídicamente el hecho materia de denuncia, ya que de acuerdo a los hechos la sustracción de un equipo celular se haya podido dar mediante la modalidad de arrebato, en ese escenario no se podría configurar el hecho como robo ya que la persona agraviada pueda ser que su equipo celular lo tenga en su mano durante el hecho

debido a que los fiscales se van a encontrar en una dicotomía en el momento de calificar jurídicamente el hecho materia de denuncia, ya que de acuerdo a los hechos la sustracción de un equipo celular se haya podido dar mediante la modalidad de arrebato, en ese escenario no se podría configurar el hecho como robo ya que la persona agraviada pueda ser que su equipo celular lo tenga en su mano durante el hecho

debido a que los fiscales se van a encontrar en una dicotomía en el momento de calificar jurídicamente el hecho materia de denuncia, ya que de acuerdo a los hechos la sustracción de un equipo celular se haya podido dar mediante la modalidad de arrebato, en ese escenario no se podría configurar el hecho como robo ya que la persona agraviada pueda ser que su equipo celular lo tenga en su mano durante el hecho

debido a que los fiscales se van a encontrar en una dicotomía en el momento de calificar jurídicamente el hecho materia de denuncia, ya que de acuerdo a los hechos la sustracción de un equipo celular se haya podido dar mediante la modalidad de arrebato, en ese escenario no se podría configurar el hecho como robo ya que la persona agraviada pueda ser que su equipo celular lo tenga en su mano durante el hecho

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INDEBIDA TIPIFICACIÓN EN EL ARREBATO DE  
TELÉFONOS CELULARES Y LA IMPUNIDAD DE LOS DELINCUENTES

EN LA CIUDAD DE JULIACA, 2023

PRESENTADA POR:

JESÚS RICHER RAMOS SONCCO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:   
Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

PRIMER MIEMBRO

:   
M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO

:   
Abg. LUZ DEL CARMEN AYLLON GOMEZ

ASESOR DE TESIS

:   
Mgtr. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias Sociales.

Sub Área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho Penal.

Puno, 09 de octubre del 2024.

## **DEDICATORIA**

A Dios por darme la fortaleza espiritual, ya que gracias a ello en los días más aciagos pude levantarme y seguir adelante en mis objetivos y metas trazadas.

La presente tesis va dedicada a mi familia por su constante apoyo permanente e incondicional en motivarme para poder seguir adelante y lograr mis objetivos.

**AUTOR: JESUS.**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios que me acompaña y me concede todo lo que le pido, por darme las fuerzas y la oportunidad de ver cristalizados mis sueños y metas profesionales en la vida.

A la Universidad Privada San Carlos por haberme formado durante seis años como abogado.

A mis docentes de la Escuela Profesional de Derecho por inculcarme saberes jurídicos para mi realización profesional.

A mi familia, por ser mi fuente de inspiración para poder lograr como profesional del derecho.

**AUTOR: JESUS.**

## ÍNDICE GENERAL

|                  | <b>Pág.</b> |
|------------------|-------------|
| DEDICATORIA      | 1           |
| AGRADECIMIENTO   | 2           |
| ÍNDICE GENERAL   | 3           |
| ÍNDICE DE ANEXOS | 6           |
| RESUMEN          | 7           |
| ABSTRACT         | 8           |
| INTRODUCCIÓN     | 9           |

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

|  |           |
|--|-----------|
| <b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>     | <b>11</b> |
| 1.1.1. Problema general                    | 13        |
| 1.1.2. Problemas específicos               | 13        |
| <b>1.2. ANTECEDENTES</b>                   | <b>13</b> |
| 1.2.1. Antecedentes internacionales        | 13        |
| 1.2.2. Antecedentes nacionales             | 15        |
| 1.2.3. Antecedentes locales                | 16        |
| <b>1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:</b> | <b>17</b> |
| 1.3.1. Objetivo general                    | 17        |
| 1.3.2. Objetivos específicos               | 17        |

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

|  |           |
|--|-----------|
| <b>2.1. MARCO TEÓRICO</b>                  | <b>18</b> |
| 2.1.1. La indebida tipificación del delito | 18        |
| 2.1.2. La determinación de la pena         | 18        |
| 2.1.3. La pena abstracta                   | 18        |

|  |           |
|--|-----------|
| 2.1.4. La pena concreta  | 19        |
| 2.1.5. La ejecución de la pena   | 19        |
| 2.1.6. La teoría jurídica del delito   | 19        |
| 2.1.7. La ineficacia del estado por medio de sus autoridades   | 19        |
| 2.1.8. El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares                                | 20        |
| 2.1.9. La identificación plena de los equipos celulares  | 20        |
| 2.1.10. El teléfono celular  | 20        |
| 2.1.11. El IMEI celular  | 20        |
| 2.1.12. Forma de verificar un código IMEI de un teléfono celular                                       | 21        |
| 2.1.13. El apoyo técnico del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) | 21        |
| 2.1.14. La información personal del propietario legítimo del teléfono                                  | 22        |
| 2.1.15. El rol que debe desempeñar el estado y lo que actualmente se está aplicando                    | 22        |
| 2.1.16. Los derechos constitucionales que utilizan como escudo los delincuentes                        | 22        |
| 2.1.17. El derecho a la propiedad  | 23        |
| 2.1.18. El derecho a la intimidad personal   | 23        |
| 2.1.19. El derecho al secreto y a la inviolabilidad de sus comunicaciones                              | 24        |
| 2.1.20. La impunidad de los delincuentes   | 24        |
| 2.1.21. La falta de Instrumentos legales   | 24        |
| 2.1.22. La inacción de los agraviados y de las autoridades competentes                                 | 25        |
| <b>2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN</b>   | <b>26</b> |
| <b>2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN</b>  | <b>27</b> |
| <b>CAPÍTULO III</b>  |           |
| <b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>   |           |
| <b>3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>  | <b>28</b> |
| <b>3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>   | <b>28</b> |
| 3.2.1. Población   | 28        |
| 3.2.2. Muestra   | 28        |

|   |           |
|---|-----------|
| <b>3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN</b>  | <b>29</b> |
| 3.3.1 Método de investigación   | 29        |
| 3.3.2 Técnica de estudio utilizados en la investigación   | 29        |
| <b>3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN</b>   | <b>30</b> |
| <b>3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>  | <b>30</b> |
| <b>3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN</b>   | <b>30</b> |
| <b>3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN</b>   | <b>31</b> |
| <b>3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN</b>  | <b>31</b> |
| <b>CAPÍTULO IV</b>  |           |
| <b>EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</b>  |           |
| <b>4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA INDEBIDA TIPIFICACIÓN EN EL ARREBATO DE TELÉFONOS CELULARES.</b>  | <b>32</b> |
| <b>4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA IMPUNIDAD DE LOS DELINCUENTES ANTE EL ARREBATO DE TELÉFONOS CELULARES.</b>  | <b>36</b> |
| <b>4.3. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INDEBIDA TIPIFICACIÓN EN EL ARREBATO DE TELÉFONOS CELULARES Y LA IMPUNIDAD DE LOS DELINCUENTES.</b> | <b>40</b> |
| <b>4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.</b>  | <b>46</b> |
| <b>CONCLUSIONES</b>   | <b>54</b> |
| <b>RECOMENDACIONES</b>  | <b>56</b> |
| <b>BIBLIOGRAFÍA</b>   | <b>57</b> |
| <b>ANEXOS</b>   | <b>60</b> |

## ÍNDICE DE ANEXOS

|   | <b>Pág.</b> |
|---|-------------|
| <b>Anexo 01:</b> Matriz de consistencia               | 61          |
| <b>Anexo 02:</b> Ficha bibliográfica.                 | 63          |
| <b>Anexo 03:</b> Ficha de análisis de norma           | 69          |
| <b>Anexo 04:</b> Ficha de análisis de jurisprudencia. | 72          |

## RESUMEN

El estudio tiene como objetivo general el de conocer desde el punto de vista jurídico como se viene dando la indebida tipificación en el arrebato de teléfonos celulares en la ciudad de Juliaca, 2023; considerando al universo de estudio es la norma que viene regulando el delito de arrebato de equipos celulares; la muestra de estudio considerada fue la bibliografía relacionada al tema de la investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación empleado fue el básico bajo el ámbito jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las las conclusiones siguientes: Se ha logrado identificar qué la indebida tipificación de arrebato de teléfonos celulares viene trayendo la impunidad para los delincuentes; debido a que los fiscales se van a encontrar en una dicotomía en el momento de calificar jurídicamente el hecho materia de denuncia, ya que de acuerdo a los hechos la sustracción de un equipo celular se haya podido dar mediante la modalidad de arrebato, en ese escenario no se podría configurar el hecho como robo ya que la persona agraviada pueda ser que su equipo celular lo tenga en su mano durante el hecho acontecido, donde el delincuente de manera sigilosa, sin haberlo cogoteo, ni amenazado, es más no haya mediado violencia logra arrebatar el equipo celular a la víctima, así mismo se ha logrado identificar la forma como se vienen generando la impunidad de los delincuentes debido a la indebida tipificación en el arrebato de los teléfonos celulares; porque en el delito de arrebato de equipos celulares se tiene el uso de de los derechos fundamentales para esconder los objetos del delito, a nivel del comportamiento delincriminal conocido como la simbiosis criminal o ciclo delictivo, ya que las personas que se dedican a delinquir encuentran diversas herramientas legales para poder estar inmersos dentro de la impunidad sobre su actuar delincriminal, lo que impide que las autoridades puedan generar acciones bajo una política criminal preventiva.

**Palabras clave:** Arrebato, Delincuente, Impunidad, Indebida, Tipificación.

## ABSTRACT

The general objective of the study is to know from a legal point of view how the improper classification is occurring in the theft of cell phones in the city of Juliaca, 2023; Considering the study universe, it is the norm that has been regulating the crime of theft of cellular equipment; The study sample considered was the bibliography related to the research topic; The approach used in the study was qualitative; The type of research used was the basic one under the descriptive legal field, the technique used was the analysis of the information collected based on the objectives set, within the study the following conclusions were reached: It has been possible to identify what the improper classification of snatching of cell phones is bringing impunity for criminals; because the prosecutors are going to find themselves in a dichotomy when legally classifying the fact that is the subject of the complaint, since according to the facts the theft of a cellular device could have occurred through the snatch modality, in that scenario The incident could not be configured as a robbery since the aggrieved person may have had his cell phone in his hand during the incident, where the criminal stealthily, without having flirted with him or threatened him, in fact, there was no violence involved. snatching the cell phone equipment from the victim, it has also been possible to identify the way in which impunity for criminals is being generated due to the improper classification in the snatching of cell phones; because in the crime of snatching cellular equipment there is the use of fundamental rights to hide the objects of the crime, at the level of criminal behavior known as criminal symbiosis or criminal cycle, since people who commit crimes encounter diverse legal tools to be immersed in impunity for their criminal actions, which prevents the authorities from generating actions under a preventive criminal policy.

**Keywords:** Outburst, Criminal, Impunity, Improper, Classification.

## INTRODUCCIÓN

Dentro del estudio se presenta información relevante sobre las diferentes formas que tienen las personas para poder colocarse al margen de la ley, esto con el propósito de poder seguir cometiendo delitos en razón al arrebatos los equipos celulares.

Así mismo se ha desarrollado un análisis del marco normativo que permitió generar una apreciación sobre la norma penal a razón de los vacíos normativos y la falta de objetividad que se tiene al momento de aplicar la ley frente a los delitos de arrebatos de equipos celulares por parte de los operadores de justicia y así poder evitar que el delincuente siga cometiendo de forma reincidente este tipo de delitos.

La investigación a nivel de sus resultados viene aportando dogmática jurídica que permitirá contribuir en la lucha contra la delincuencia el cual vienen causando daño a la población en especial en la ciudad de Juliaca, como consecuencia del arrebatos constante de equipos celulares fomentando un beneficio para toda la colectividad, así también el presente estudio busca ser un compendio de información jurídica a fin de poder aportar con la comunidad jurídica y el estudiantado del derecho temas relacionados al arrebatos de celulares.

Por último, dentro de nuestro aporte jurídico se presenta una propuesta de un proyecto de ley que permita modificar aspectos relevantes del código penal en relación al delito de arrebatos de celulares cuya utilidad será para el operador jurídico en su diaria labor de administrar justicia hecho que va a permitir fomentar una la lucha contra la criminalidad la cual repercutirá en beneficio de la población.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación,

seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las acciones que dan cuenta de los arrebatos de equipos celulares se ha constituido en un problema muy evidente no solo a nivel nacional, sino que vienen trascendiendo a nivel internacional, esto como consecuencia del incremento de la población y el desarrollo apresurado de la tecnología a nivel las telecomunicaciones, donde mes a mes las empresas vienen ofreciendo teléfonos de alta gama, esto genera en la población el interés por adquirir estos equipos de forma frecuente, pero por el alto costo no lo pueden adquirir en su mayoría de la población. (Brown, 2019)

A nivel de Europa el arrebato de equipos celulares va en incremento, estos hechos se viene consumando en horas de la noche, donde las personas que arrebatan estos bienes lo hacen con el uso de bicicletas y motocicletas. (Keeling, 2019)

A nivel del continente africano esta acción de arrebato de los equipos celulares viene en incremento de forma alarmante, donde las personas de mal vivir vienen arrebatando estos equipos cuando la persona se encuentra ocupada con el teléfono, así mismo el equipo esta desbloqueado, situación que trae como resultado que esta persona que arrebató el celular tenga acceso a la información que tiene el equipo celular, tales como aplicaciones bancarias, servicios de entrega así como información personal que será utilizado de mala fe por el delincuente. (AON South África, 2022).

A nivel nacional este delito de arrebato de celulares es el pan de cada día, donde muchas veces las personas que son víctimas de estos actos ilícitos se constituyen en la comisaría a

fin de poder interponer su denuncia por el robo de su equipo celular, el accionar de la policía a nivel de sus facultades de acuerdo a ley recepciona la denuncia como robo de celular y procede a correr traslado al titular de la acción penal que viene hacer el fiscal de turno. Cuando el Fiscal apertura investigación preliminar para determinar quiénes fueron las personas que propinaron este ilícito penal, estos operadores de justicia se encuentran con una dicotomía cuando van a proceder a calificar el hecho que fue denunciado ya que la acción de sustracción de celular se da mediante la acción de arrebató y bajo esta premisa no podría imputar el hecho como el presunto delito de robo, porque al momento de suscitarse los hechos la persona afectada se encontraba en su mano el equipo telefónico, y el sujeto activo de forma cauta sin que medie violencia arrebató el celular, en consecuencia frente a esta situación estaríamos frente al delito de hurto por la forma y circunstancias en que se ha suscitado la acción ilegal. (Lora, 2018).

Por otro lado, debemos destacar que ante la existencia del mercado negro donde estos delincuentes van y venden estos equipos seguira en incremento este tipo de ilícitos penales donde las victimas seran esos ciudadano de a pie quienes sienten zozobra frente a esta ola delincencial, consecuentemente le va a generar perjuicio economico a la persona afectada que con mucho esfuerzo a base de su trabajo lograron comprarse un equipo celular, cabe mencionar que estos actos delincuenciales van en incremento y va ganando terreno en el mundo del ampa como una realidad nacional frente a la vista y paciencia de las autoridades quienes poco o nada hacen para remediar este problema de indole social.

Así mismo debemos poner de conocimiento que el delincuente hoy en día se capacita, para poder obtener conocimiento que le permita utilizarlos a fin de ocultar sus delitos, también debemos considerar que los receptadores de celulares robados vienen aduciendo los derechos humanos para poder eludir el accionar de las autoridades, situación que afecta y obstruye la acción que busque detectar la comisión del delito, donde muchas veces los efectivos policiales en ejercicio de sus funciones caigan con denuncias propinadas por estos delincuentes generando perjuicios a todo nivel, es por ello que el estado lejos de motivar y apoyar en la lucha contra la delincuencia a nivel de este ilícito penal los ha logrado en

abandonar.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

#### **1.1.1. Problema general**

- ¿De qué forma la indebida tipificación de arrebato de teléfonos celulares viene trayendo la impunidad para los delincuentes en la ciudad de Juliaca, 2023?

#### **1.1.2. Problemas específicos**

- ¿Desde el punto de vista jurídico como se viene dando la indebida tipificación en el arrebato de teléfonos celulares en la ciudad de Juliaca, 2023?
- ¿De qué forma se genera la impunidad de los delincuentes debido a la indebida tipificación en el arrebato de los teléfonos celulares en la ciudad de Juliaca, 2023?

### **1.2. ANTECEDENTES**

#### **1.2.1. Antecedentes internacionales**

**Medina y Ortiz (2021)**, lograron realizar su trabajo de investigación sobre los incidentes relacionados con hechos delictivos que están ligados con el hurto de equipos celulares en la ciudad de Bogotá. Cabe destacar que los investigadores han logrado evidenciar que las diferentes denuncias que fueron hechas tenían serios errores de tipo, trayendo consigo una adecuada determinación de la pena a imponer al delincuente, situación que sin duda viene afectando a la continuación del proceso penal y la forma de imputar por parte del operador jurídico. Así mismo dentro de la investigación se ha llegado a determinar acciones de prevención en sede de la policía la misma que debe encontrarse suficientemente capacitada frente a las diferentes actuaciones policiales, a fin de poder contribuir con las investigación que permita al juez atribuirle al presunto delincuente un un tipo penal al delito cometido de forma adecuada en atención a los que fiscalía logre imputar.

**Cuenca, Vargas y Vilela (2019)**, desarrolló su investigación para poder descubrir lo importante que resulta cuando se realiza una adecuada tipificación del delito de robo dentro de un proceso penal. Donde destaca el hecho de poder imputar cada uno de los delitos bajo un criterio donde prime una alta calidad dentro del proceso penal, es por ello que ante una

adecuada configuración del delito dentro del aspecto normativo, se tendrá como resultado una eficiente imputación frente a la responsabilidad y la aplicación de los principios procesales que deben ser avalados a razón del proceso penal de manera debida. Es por ello que al momento de imputar el delito se tendrá como resultado a que no se lleven a cabo interpretaciones largas e inconsistentes, que tenga como consecuencia de poder fomentar la confusión del tipo penal a aplicar frente a los delitos de robo y hurto, cuando se logre analizar la acción de la persona.

**Akombwa y Tembo (2019)**, han logrado realizar un estudio donde analizaron a nivel del contexto social como se viene desarrollando el acto ilícito de arrebato de celulares en la ciudad de Zambia, durante el año 2019, es por ello que lograron identificar que dentro de este tiempo se ha incrementado el arrebato de celulares esto como consecuencia de que estas personas que cometieron delitos eran liberados casi de forma inmediata , es por ello que ambos investigadores inciden en poder realizar modificaciones al código penal a fin de poder lograr una correcta tipificación del delito, el cual permita generar en las denuncia impuestas por los agraviados respuestas óptimas por parte del operador jurídico, en consecuencia resulta necesario de poder también contar con una apropiada colaboración de las personas que fueron agraviadas, esto con la finalidad de poder contrarrestar el aumento del delito de arrebato de celular en la ciudad de Zambia.

**Olave (2018)**, a nivel de su estudio pudo evaluar al delito de hurto como delito de resultado en Chile frente al arrebato de equipos celulares. Donde logró observar las diferentes teorías para que pueda consumarse el delito de hurto, considerando que este delito se va a producir con el contacto que tiene el ladrón frente a su víctima, ya que este delito fomenta el hecho de poder tocarla, así mismo ha evaluado la teoría del contacto, es decir como el delincuente tiene la posibilidad de poder fomentar la aprehensión sobre el bien, también dentro del estudio se observa que el hecho de mover el bien de un lugar a otro se configura el delito de hurto y por último, ha logrado determinar que el delito de hurto se va a consumar cuando el bien llega al destino donde el delincuente quiere que llegue.

### 1.2.2. Antecedentes nacionales

**Viñas (2017)**, realizó su trabajo de investigación sobre la relación que existe entre la incorrecta aplicación del principio in dubio pro reo frente al hecho de fomentar la impunidad de delitos dentro de los procesos ordinarios, es por ello que en el estudio se ha logrado precisar la relación que existe entre la forma en que se viene aplicando el principio del In Dubio Pro Reo frente a la Impunidad de los delitos dentro del distrito judicial de La Libertad, donde se logró utilizar el método de análisis e interpretación de expedientes judiciales, sobre casos que tienen ya sentencia durante los años 2003 al 2004, donde se pudo observar que el 74% de los procesos han logrado aplicarse de forma indebida el principio de In Dubio Pro Reo.

**Lozano (2019)**, logró desarrollar su estudio sobre una propuesta de modificatoria al artículo 194 del código penal peruano, donde se pueda incorporar la culpa a nivel del delito de receptación, donde el tesista pudo proponer la forma de poder incluir la culpa a nivel del delito de receptación como una suerte de necesidad pública y social, donde se pudo encuestar a abogados penalistas que lograron patrocinar a personas quienes tuvieron problemas con el delito de receptación, donde se pudo concluir que resulta necesario realizar la modificatoria del artículo 194 del Código Penal a fin de que se tenga regulado la culpa a nivel del delito de receptación.

**Cuipal (2019)**, pudo realizar su estudio sobre la ausencia de política criminal y prevención en el delito de receptación de teléfonos móviles: bajo el amparo del D.L. Nro. 1338, donde el tesista logró analizar si es que se logre desarrollar modificatorias al delito de receptación en razón de su base normativa bajo el amparo de los agravantes pueda detener la comisión de este delito o al menos lograr que se minimice casos donde se observe esta conducta criminal en las personas, así mismo en el estudio se pudo apreciar que gran parte de las personas encuestadas, a nivel del 56%, han manifestado que desde el momento que se emitió la norma se ha observado el incremento de la incidencia de este delito, por lo tanto no se tiene actualmente un marco normativo que permita aminorar la comisión de este delito. Así mismo se tiene al 32% quienes han manifestado que se tiene incidencia delictiva bajo un

nivel estándar donde se observa la deficiencia de la norma frente a este problema de índole social.

**Culqui (2021)**, a nivel de su investigación se ha propuesto analizar cómo se estaba afectando el principio de proporcionalidad al momento de determinar la pena frente a los delitos de robo agravado, bajo un estudio de tipo analítico donde se analizó la doctrina jurídica y el marco normativo legal. Dentro de las conclusiones a las cuales pudo arribar el autor del presente estudio es que se llegó a determinar que dentro del delito de robo no solo se procede a analizar de manera una el apoderamiento del bien mueble bajo el espíritu de lucro, más por el contrario se debe analizar la forma como se viene apoderando este bien, es decir cual es el grado de violencia propinada hacia la persona agraviada por parte del sujeto activo del delito esto con el afana de sustraer la cosa objeto del delito, es por ello que se debe castigar con mayor severidad, cabe destacar que este delito de robo bajo la figura de agravado está regulado dentro del artículo 189 del código penal.

**Sánchez y Murguía (2019)**, ambos investigadores han podido realizar un estudio sobre el análisis de cómo se venía desarrollando la imputación objetiva a nivel del delito de robo en la ciudad de Arequipa. El estudio que han realizado bajo el enfoque cualitativo, ha permitido analizar cuál ha sido la forma de haberse establecido para poder imputar un delito, bajo el contexto de las acciones desarrolladas y cuál es el efecto que viene causando dicho actuar criminal bajo el delito de robo, así mismo dentro de este contexto los autores han logrado establecer que debe considerarse dentro del verbo rector para este delito, como la forma de apropiación no lícita de un bien mueble, donde debe tomarse en cuenta el elemento cual es la violencia propinada a nivel de la acción ilegal.

### **1.2.3. Antecedentes locales**

**Velasquez (2023)**, pudo realizar un estudio sobre la necesidad del reconocimiento pleno de los equipos celulares en la lucha contra el delito de receptación en la ciudad de Juliaca; donde pudo conocer mediante los resultados obtenidos que existe una relación significativa entre el reconocimiento pleno de los equipos celulares con el delito de receptación, por lo tanto la identificación que debe de realizarse en función al código IMEI, vienen siendo

vulnerado por el delincuente que comete el hurto o la receptación de los equipos celulares a fin de poder burlar los sistemas de seguridad que viene implementando el estado peruano, cabe destacar que dentro del estudio se ha podido determinar que existe un mercado negro que viene motivando al delincuente para que pueda seguir cometiendo este actos criminales que sin duda pone en riesgo el patrimonio del comun poblador.

### **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

#### **1.3.1. Objetivo general**

- Identificar de qué forma la indebida tipificación de arrebato de teléfonos celulares viene trayendo la impunidad para los delincuentes en la ciudad de Juliaca, 2023.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Conocer desde el punto de vista jurídico como se viene dando la indebida tipificación en el arrebato de teléfonos celulares en la ciudad de Juliaca, 2023.
- Identificar de qué forma se genera la impunidad de los delincuentes debido a la indebida tipificación en el arrebato de los teléfonos celulares en la ciudad de Juliaca, 2023.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. MARCO TEÓRICO

##### 2.1.1. La indebida tipificación del delito

Se debe considerar como indebido a la forma donde se tiene un criterio no acertado o en su defecto es una situación errada bajo un criterio deficiente generando impunidad en el sujeto activo quien logra cometer un determinado delito. Dentro de la indebida tipificación de un delito se tiene a los sujetos del delito, donde debe señalarse de forma clara quiénes serán los sujetos activos así como pasivos de un delito. Por otro lado, se debe considerar el bien jurídicamente protegido por la norma jurídica, bajo un contexto de aplicabilidad de la ley penal, esto con el propósito de poder establecer según su título si este bien es debidamente protegido, así mismo si esa conducta es una acción típica y antijurídica, que pueda hacer diferencia entre una conducta regular. (Piva, 2019)

##### 2.1.2. La determinación de la pena

Pérez y Santillán (2022), es el momento donde se debe considerar la forma como se debe asignar la sanción penal que se le debe imponer a la persona quien haya cometido algún delito en mérito a la norma penal vigente, situación que debe de imponerse al contexto del delito cometido, esta sanción debe de ser cumplida de acuerdo a lo que disponga la autoridad judicial.

##### 2.1.3. La pena abstracta

Es aquella pena determinada por el legislador, norma que debe ser adoptada por el operador jurídico en este caso el representante del Ministerio Público, a fin de que pueda tipificar un delito. Este hecho jurídico se va a determinar en función a lo que se encuentra

regulado en la norma penal vigente, teniendo en consideración un límite máximo y mínimo de la pena. (Oré y Loza, 2005)

#### **2.1.4. La pena concreta**

La pena concreta la establece el juzgador en mérito al delito que el sujeto activo haya podido cometer, así como la gravedad de la misma en función al daño que pudo ocasionar. (Oré y Loza, 2005)

#### **2.1.5. La ejecución de la pena**

La ejecución de la pena la desarrolla el INPE, en mérito a la pena que irá cumpliendo la persona que haya cometido algún delito bajo un criterio concreto y por mandato judicial. (Carbajal, 2018)

#### **2.1.6. La teoría jurídica del delito**

Bajo un criterio de instrumento base es aquella que permite a las partes del proceso, a poder evaluar una conducta criminal, así como el grado, la intervención, la consecuencia penal sobre el hecho criminal desarrollado. Esta teoría resulta importante para poder determinar la acusación fiscal y la determinación de la pena abstracta donde podemos destacar las siguientes situaciones:

- La pena cuando es determinada por el legislador es considerada como pena concreta
- La pena determinada es dada por el juzgador para su ejecución.
- Mientras que la ejecución de la pena la desarrolla el INPE bajo un criterio coherente y motivado frente a un hecho ilícito cometido por el ser humano imputable. (Navarro, 2017)

#### **2.1.7. La ineficacia del estado por medio de sus autoridades**

Es claro que dentro de nuestro contexto social se no ha logrado dar una solución viable al al problema de la inseguridad ciudadana, lo que ha permitido que la delincuencia de a pie siga en crecida y se fortalezca más y más, donde se tiene a la fecha altos grados de impunidad; esto como consecuencia de una política criminal eficiente que debería emplear y proponer el estado peruano, donde se fortalezca con medidas normativas eficaces que permita a los operadores jurídicos establecer sanciones ejemplares con la finalidad de debilitar a la

delincuencia. (Prado, 2017)

#### **2.1.8. El ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares**

Debemos comprender por ocultamiento al hecho de poder esconder, tapar, disfrazar o en su defecto encubrir los objetos ante los ojos de las demás personas; es decir las diversas actividades de las personas que cometen ilícitos penales en nuestro caso se trata de ocultar los celulares que fueron sustraídos de las manos de las personas de forma ilícita con o sin violencia sobre la víctima, es por ello que el delito de receptación viene siendo ocultado ante la vista de las persona maquillando muchas veces mediante actividades lícitas de forma aparente. (Hermoza, 2018)

#### **2.1.9. La identificación plena de los equipos celulares**

Debemos comprender que por identificación es el hecho de reconocer a la persona como el dueño de una cosa o bien mueble, por otro lado la identificación también se refiere a la acción de reconocer si un objeto es materia de lo que se viene buscando para nuestro caso es reconocer un equipo celular que se viene buscando, por otro lado la identificación se basa en la forma de determinar la legítima procedencia del equipo celular, es por ello que la norma jurídica trata de prevenir el delito de sustracción de un equipo celular para su posterior ocultamiento ante los receptores quienes serán los que lo comercialicen en el mercado negro dentro de nuestro ordenamiento jurídico la tarea de la identificación plena de un equipo celular se le ha delegado a la Policía Nacional del Perú. (Velazquez, 2023)

#### **2.1.10. El teléfono celular**

Viene hacer aquel dispositivo móvil que hoy en día se ha convertido en el aparato de uso indispensable para las personas a nivel nacional, cabe mencionar que las personas hoy en día se han convertido en personas altamente dependiente de los equipos celulares, donde muchas veces se observa diversas patologías psicosociales no solo en personas mayores de edad si no también en niños y adolescentes. (Copa, Choque & Valle, 2016)

#### **2.1.11. El IMEI celular**

El IMEI del celular viene hacer como la partida de nacimiento de este equipo telefónico, este código vincula al propietario con el equipo móvil, por cuanto el equipo celular al momento de

salir de fábrica se le asigna un código de identificación la misma que la conforma un número de serie que está conformado por un total de quince dígitos, el término IMEI se deduce de la abreviación en inglés de “International Mobile Equipment Identity”, que traducido al español es la “Identidad del Equipo Móvil Internacional”, es por ello que este código es único y exclusivo para cada celular, es por ello que en el mundo no puede existir dos celulares con el mismo código, siendo la única manera de poder identificar plenamente a un equipo celular a nivel de todo el mundo. (OSIPTEL, 2022)

#### **2.1.12. Forma de verificar un código IMEI de un teléfono celular**

La forma de identificar el código IMEI se puede realizar de manera lógica así como de forma física, por cuanto estos dos indicadores deben considerarse al momento de poder adquirir un equipo celular esto con el propósito de poder combatir y prevenir algún delito que pueda recaer en el equipo telefónico. Cuando se quiera identificar el IMEI de forma lógica se debe de marcar \*#06# (asterisco, numeral, cero, seis, numeral), para que puede aparecer el código asignado para el equipo desde fábrica, y esto se mostrará en la pantalla del equipo celular; cuando se quiera verificar el IMEI de forma física se presenta una serie de opciones la primera opción de verificación se tiene al código justo debajo de la batería, esto para equipos cuya batería es removible este código se muestra inscrito mediante un sticker; por otro lado cuando se tiene celulares cuya batería no se puede remover, el código IMEI se ubica inscrito en forma de sticker y acuñada al reverso del equipo telefónico, así mismo se puede ubicar el código IMEI físico en celulares cuya batería viene incorporada acuñada en la bandeja donde se inserta la tarjeta SIM. Debemos considerar que ambos códigos IMEI a nivel físico y lógico deben de ser iguales, ya que si se presentan códigos diferentes se estaría frente al presunto delito de clonación o adulteración de terminales de telecomunicaciones que está regulado en el artículo 222 - A del código penal vigente. (OSIPTEL, 2022)

#### **2.1.13. El apoyo técnico del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL)**

La labor que viene desarrollando esta entidad del estado viene siendo fundamental para

combatir la delincuencia, por cuanto mediante su sistema de consultas de celulares hurtados, robados o suspendidos, se ha logrado consolidar la captura de sendos delincuentes que vienen dedicándose a la sustracción de equipos celulares, cabe mencionar que a este sistema se puede acceder mediante el portal web de OSIPTEL, a nivel de esta plataforma se tendrá información que le permite al usuario contrastar el código IMEI de su equipo celular a fin de evitarse problemas de índole legal y ser denunciado ante las autoridades competentes. (OSIPTEL, 2022)

#### **2.1.14. La información personal del propietario legítimo del teléfono**

Bajo este precepto resulta importante a nivel del estudio que vengo desarrollando de poder identificar que el objeto del delito es un equipo móvil llamado comúnmente en el mercado como celular, considerándose a este como un bien patrimonial, es por ello que este equipo celular tiene un propietario siendo este el principal agraviado cuando se produce el hurto o robo del equipo telefónico, razón por la cual el estado debe entablar políticas criminales que permita fomentar la protección de la persona y su patrimonio. (Ruiz, 2014)

#### **2.1.15. El rol que debe desempeñar el estado y lo que actualmente se está aplicando**

En estos tiempo la Policía Nacional del Perú procede con la detención del presunto delincuente para posteriormente ponerlo a disposición del Ministerio Público para que este organismo del estado pueda iniciar con las investigaciones del caso tal como lo establece el Código Procesal Penal, así poder ejercer el lus puniendi el estado, pero la realidad nos muestra que ante estos hechos que se van a suscitar sobre la víctima las instituciones llamadas a garantizar los derechos de las personas no vienen cumpliendo su rol por cuanto muchas veces los delincuentes vienen saliendo bien librados ante la comisión de estos delitos, en consecuencia resulta necesario ajustar las normas jurídicas que estén orientadas a sancionar a las personas que sustraen así como receptan celulares a fin de poder garantizar la aplicación de una sanción en contra de las personas que delinquen. (Islas, 2020)

#### **2.1.16. Los derechos constitucionales que utilizan como escudo los delincuentes**

Estos derechos que se vienen ejerciendo de parte de los delincuentes son de carácter

constitucional tales como la presunción de inocencia, el debido proceso y muchas veces colisionan con el ius puniendi del estado, así como con las funciones que el estado le ha asignado a los efectivos de la Policía Nacional, que a su cargo tiene desarrollar políticas de prevención, investigación y combate de la delincuencia a nivel de la colectividad. Es por ello que ambos artículos de carácter constitucional vienen hacer la base legal donde encuentra su naturaleza jurídica el derecho a la propiedad de las personas a nivel de todo el ámbito peruano, es por ello que la gente de mal vivir viene haciendo uso de estos preceptos a fin de poder ocultar el delito, situación que se puede dar mediante el siguiente supuesto cuando la persona de mal vivir que sustrajo un celular al encontrarse frente al control policial y este le solicita su teléfono celular que está bajo su posesión y es robado muchos de ellos alegan que el teléfono celular es de su propiedad, es por ello que no se puede vulnerar su derecho por cuanto está amparado bajo el precepto constitucional. (Toledo, 2015)

#### **2.1.17. El derecho a la propiedad**

Es el derecho consagrado a nivel constitucional y está regulado en el artículo 2, numeral 16 de la Constitución Política del Perú, donde ha quedado establecido que todo ciudadano peruano le asiste el derecho a la propiedad, cabe mencionar que dentro de la norma constitucional se tiene el derecho a la Inviolabilidad de la propiedad que está regulado en el artículo 70 de la carta magna por cuanto nadie puede ser privado de su propiedad y está considerado como necesidad pública que está consagrado en el marco normativo nacional. (Villamar, 2018)

#### **2.1.18. El derecho a la intimidad personal**

El derecho bajo descripción viene a ser de carácter fundamental y está regulado en el artículo 2 numeral 5, 6 y 7 de la constitucion politica del Peru, marco normativo que protege la intimidad personal, es por ello que los servicios informáticos no deben de otorgar información que pueda afectar la intimidad de las personas sin que esta haya sido solicitada por la autoridad competente y de forma justificada; limitando la función que vienen desarrollando OSIPTEL, donde se le impide a que pueda brindar información a través de su sistema informático, situación que lleva al delincuente a poder escudarse, así mismo se

debe considerar que el teléfono celular en estos tiempo ya no solo es utilizado como medio de comunicación ya que es utilizado como fuente de almacenamiento de información personal e íntima tales como los mensajes, fotos, videos, cuentas financieras entre otros tipos de información de carácter confidencial. (Lora, 2018)

#### **2.1.19. El derecho al secreto y a la inviolabilidad de sus comunicaciones**

Regulado en el artículo 2, numeral 10 de la Constitución Política del Perú, donde hace mención que toda persona tiene derecho a que se le respete el secreto e inviolabilidad de sus comunicaciones, considerando su naturaleza jurídica como derecho de carácter constitucional, este precepto normativo es utilizado por los ladrones que tienen en su poder celulares robados, ya que al momento por parte de la autoridad vienen a decir que se está vulnerando su derecho al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones, y exhorta a la autoridad que viene interviniendo a que pueda tener una orden de carácter judicial a fin de poder intervenir su teléfono celular; es por ello que ante estos artificios jurídicos se tiene como consecuencia el ocultamiento de diversos delitos, haciendo casi imposible de que la autoridad pueda verificar la identidad plena del teléfono celular, generando impunidad en los delincuentes que se dedican a sustraer estos tipos de bienes. (Ortiz & Vázquez, 2019)

#### **2.1.20. La impunidad de los delincuentes**

Dentro del marco jurídico nacional actualmente se rige bajo el sistema jurídico del Civil Law, por ende cada las formas de comportamiento de las personas vienen siendo regulados por diversas normas legales vigentes para todo el territorio nacional, por lo tanto las diversas conductas de las personas deben estar orientados a evitar de que se vulneren bienes jurídicos tutelados por el estado, es por ello que el operador jurídico tiene la obligación de poder aplicar de manera correcta el principio de legalidad como parte de la administración de justicia. (Ortiz & Vázquez, 2021)

#### **2.1.21. La falta de Instrumentos legales**

Dentro del territorio nacional el actuar de las personas está regulada mediante las diversas normas jurídicas, entendiéndose que dicho marco normativo es dado por el poder legislativo, quien es el encargado de poder generar el marco normativo adecuado para poder conseguir

la paz social donde se erradique la delincuencia. Unos de los problemas que aqueja al estado peruano y lo vemos a través de los medios de comunicación son la comisión del delito que va contra el patrimonio, siendo considerados los más usuales y los que vienen ganando terreno a las diversas instituciones quienes están encargados de controlarlos así como sancionarlos, frente a esta situación el legislador ha venido promulgando normas que poco o nada sirven para hacerle una lucha frontal a la delincuencia común. No podemos dudar que existen normas donde se ha endurecido las penas, dejándose de lado el fortalecimiento en las autoridades quienes están encargadas de hacer cumplir estas normas con el afán de combatir la delincuencia, muy por el contrario son los delincuentes quienes se sienten fortificados, ya que son los que están más enterados sobre los derechos que les asisten y por ende se sienten protegidos para con el ilícito penal cometido aunque resulte paradójico el comentario, restandoles en muchos casos la debida autoridad a la policía para poder desempeñarse de la manera más óptima en aras de poder combatir la delincuencia. Dentro del contexto analizado es muy aconsejable de que las personas no deban de exponerse al peligro y evitar por todos los modis comprar dispositivos en el mercado negro, o en las cachinas, esto con el proposito de no seguir alimentando la cadena delictiva. en ese sentido Osiptel ha logrado instar a los ciudadanos a poder verificar el estado de los IMEI mediante la plataforma virtual Checa tu IMEI, en consecuencia los celulares robados eventualmente podrían estar teñidos de sangre. Pero debemos considerar que el robo de celulares es un potencial delito que puede desencadenar varios otros delitos tales como el fraude informático, estafas y extorsión, hecho que lo convierte en un delito realmente muy dañoso para la persona donde el código penal lo castiga entre 12 y 30 años de cárcel efectiva, en ese sentido vienen hacer las penas más elevadas que actualmente existe esto con la finalidad de disuadir a los criminales y proteger a la población de a pie. (Rodríguez, 2021)

#### **2.1.22. La inacción de los agraviados y de las autoridades competentes**

A nivel de los delitos donde se suscita la sustracción de celulares y la receptación de estos equipos, es la persona agraviada quien no denuncia el hecho generando impunidad en los

delincuentes, es por ello que las personas quienes son víctimas de estos actos criminales deben de reportar de manera inmediata la denuncia respectiva a fin de dar cuenta que fue víctima de robo de su equipo celular esto con la finalidad de que OSIPTEL pueda reportar el IMEI del equipo celular hurtado o robado y que sea registrado dentro de la lista negra del RENTESEG, esto con el propósito de bloquearlo y por ende pueda reportar y bloquear las cuentas bancarias que puedan tenerse vinculadas al celular esto con el afán de evitar que sus cuentas sean vaciadas por estas personas de mal vivir. (Rodríguez, 2021)

## **2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN**

### **a. Antijuridicidad**

Es toda acción que desarrolla el ser humano contrario a la norma jurídica hecho que es conocido como delito que tiene como intención de atacar bienes jurídicos tutelados por el estado. (Gutiérrez, 2020)

### **b. Culpabilidad**

Se considera culpabilidad al hecho ocasionado por la persona con el afán de poder cometer un delito sujeto a una sanción de carácter penal. (Cuentas, 2021)

### **c. Legítimo**

Es la acción justa, lícita, que está encuadrada a situaciones morales, al marco normativo y a las buenas costumbres revestidas de buena fe. (Salinas, 2019)

### **d. Ley**

Es la norma a quien le debe obediencia la persona quien se obliga a cumplirla en mérito a un estado de derecho por estar bajo la consonancia de la justicia y la paz social. (RAE, 2022)

### **e. Patrimonio**

Son todos los bienes sean muebles así como inmuebles de propiedad de una persona, sea natural o jurídica que tienen como referencia un valor monetario en el mercado. (RAE, 2022)

### **h. Tarjeta SIM**

Que a nivel de sus iniciales en inglés significa Subscriber Identity Module, que viene hacer una tarjeta de plástico que contiene un chip adherido que es insertado en un equipo celular a

fin de poder generar la operatividad a nivel de las telecomunicaciones. (OSIPTEL, 2022)

### **i. Tipicidad**

Es el hecho que está encuadrado en la norma jurídica de carácter penal, donde se asocia las conductas de las personas frente a un hecho ilícito. (Salinas, 2019)

## **2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN**

La legislación sobre la materia a considerar serán los siguientes

- Ley N° 28774. Promulgada el 07 de julio del 2007, la misma que crea el registro nacional de terminales de dispositivos móviles teléfonos.
- Decreto Legislativo Nro. 1217. Esta ley instauro el Registro Nacional de Terminales de Telefonía Celular.
- Decreto Legislativo Nro. 1215. Este decreto legislativo brinda las facilidades para poder recuperar aquellos bienes perdidos o sustraídos de su posesión a sus legítimos dueños.
- Decreto Legislativo Nro. 1338. marco normativo que deroga al decreto legislativo Nro. 1217 donde se establece la implementación del registro nacional de terminales móviles que actualmente se le conoce con las siglas RENTESEG, que está a cargo del OSIPTEL.
- Decreto supremo Nro. 009-2017-IN, que viene reglamentando al decreto legislativo Nro. 1338, que crea el RENTESEG y establece la lista blanca y la lista negra de los equipos celulares.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se desarrolló en el distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, la zona de estudio se ha escogido porque en la ciudad de Juliaca se viene incrementando la comisión del delito de arrebato de celulares donde el delincuente sale bien librado generando la impunidad frente al delito ocasionado; así mismo considerando que el universo de estudio fue el marco legal vigente relacionada al código penal y demás normas jurídicas que están vigentes en materia de robo y hurto de teléfonos celulares; así como la doctrina jurídica autorizada a nivel nacional sobre temas relacionados a la regulación normativa sobre la indebida tipificación del arrebato de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes.

#### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

##### 3.2.1. Población

La población de estudio estuvo conformada por la doctrina jurídica autorizada en materia penal, así como las diversas normas vigentes a nivel nacional que vienen regulando el delito de robo y hurto de teléfonos celulares, así como otras fuentes teóricas que tienen relación a la indebida tipificación del arrebato de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes.

##### 3.2.2. Muestra

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Según (Sánchez y Reyes 2016)

Es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- El código penal.

- La doctrina jurídica en materia penal relacionado a la indebida tipificación del arrebato de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes.
- La jurisprudencia relevante que permitirá realizar el análisis jurídico de la indebida tipificación del arrebato de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes.

### **3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.3.1 Método de investigación**

Los métodos que se utilizaron en la presente investigación fueron:

**Método descriptivo:** Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio sobre la indebida tipificación del arrebato de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes.

**Método inductivo:** Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis sobre la indebida tipificación del arrebato de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes.

#### **3.3.2 Técnica de estudio utilizados en la investigación**

Las técnicas utilizadas en el estudio fueron las siguientes:

##### **a. Técnicas de recolección de información**

###### **- La técnica de la observación documental**

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia penal relacionados al delito de arrebatos de teléfonos celulares que fueron consultados bajo el interés de nuestro tema de estudio, por otro lado se pudo analizar el texto normativo que tiene relación sobre la tipificación del arrebato de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes.

##### **b. Técnicas de análisis de la información**

###### **- La técnica de análisis normativo**

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio del código penal y demás normas que están relacionadas a la indebida tipificación del arrebato de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes.

### **- La técnica del estudio hermenéutico**

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el mundo jurídico en materia del derecho penal, que tienen relación a la indebida tipificación del arrebato de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes.

## **3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

### **a. Ficha de análisis bibliográfico**

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en derecho penal que están relacionados a la indebida tipificación del arrebato de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes.

### **b. Fichas de análisis normativo**

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de la norma penal, así como la normatividad relacionada a la indebida tipificación del arrebato de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes.

## **3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionados a la indebida tipificación del arrebato de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes.

## **3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas relacionados a la indebida tipificación del arrebato de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes.

### 3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, relacionado a la indebida tipificación del arrebato de teléfonos celulares y la impunidad de los delincuentes.

### 3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

| Ejes de análisis   | Sub ejes de análisis   |
|--|--|
| Indebida tipificación en el arrebato de teléfonos celulares. | Sujeto dentro del delito de arrebato de teléfonos celulares.<br>Objeto en el delito de arrebato de teléfonos celulares.<br>Conducta en el delito de arrebato de teléfonos celulares. |
| Impunidad de los delincuentes.                               | Falta de instrumentos normativos.<br>Falta de promover la denuncia de los agraviados.<br>Inoperancia de las autoridades competentes.   |

**Fuente:** Elaboración propia del autor.

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

#### 4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA INDEBIDA TIPIFICACIÓN EN EL ARREBATO DE TELÉFONOS CELULARES.

Dentro de la indebida tipificación sobre el arrebato de los celulares debemos considerar primeramente la conducta de las personas que han sido afectadas con la comisión de este hecho, quienes se van a dirigir ante una comisaría con el propósito de interponer su denuncia como consecuencia de la comisión presunta del delito de robo o hurto de un equipo celular, a nivel de las atribuciones que tiene la policía nacional logrará recepcionar estas denuncias bajo el tipo penal de robo de un equipo celular, acto seguido correrá traslado al titular de la acción penal (fiscal); quien por mandato legal tiene la obligación de apertura la debida investigación preliminar para poder conocer los hechos materia de la denuncia e identificar a los presuntos autores de este posible ilícito penal, es aqui que surge el problema materia de nuestro analisis, y es cuando los fiscales se van a encontrar en una dicotomía en el momento de que se proceda a la calificación jurídica del hecho que ha sido materia de denuncia, **ya que de acuerdo a los hechos la sustracción de un equipo celular se haya podido dar mediante la modalidad de arrebato del equipo celular**, en ese escenario no se podría dar a bien configurar el hecho como robo ya que la persona agraviada pueda ser que su equipo celular lo tenga en su mano durante el hecho acontecido, donde el delincuente de manera sigilosa, sin que de por medio haya cogoteo, ni amenaza, es mas no haya mediado violencia logra arrebatar el equipo celular a la victima.

Dentro del arrebato de celulares como modalidad delictiva no se llega a presentar situaciones de amenaza, no existe violencia, es más la víctima no llega a presentar

problema físico inminente que le pueda propinar el delincuente, en consecuencia el operador jurídico no podría tipificar el arrebato de celular como el delito de robo, el tipo penal que se estaría encuadrado de acuerdo a los hechos acontecidos sería el delito de hurto esto por que se viene presentando la forma así como las circunstancias en las cuales se fueron dando cada uno de los hechos.

Dentro de la jurisprudencia la Corte Suprema de Justicia se ha manifestado en relación a diversas sentencias pero de orden contradictorio frente a la modalidad de arrebato como hecho delictivo, es así que podemos considerar al Recurso de Nulidad Nro. 1649-2017, de la ciudad de Lima, donde se ha ventilado judicialmente un hecho suscitado sobre el arrebato de un celular cuya víctima era una mujer que estaba yendo en su unidad vehicular, donde el delincuente aprovechando que las ventanas de la unidad se encontraban abiertas le arrebató el celular introduciendo su mano. En consecuencia la Sala ha logrado resolver el recurso de nulidad evaluando dos eventos donde determinó si estamos frente a un caso de robo agravado o en su defecto si se está bajo una circunstancia de hurto agravado, en consecuencia la sala pudo observar que en los hechos materia del proceso no se dio acontecimientos de violencia física ni mucho menos amenaza, por lo tanto estos hechos no podría encuadrar dentro del tipo penal de robo agravado, por lo tanto la conducta que se ha manifestado por el delincuentes es del delito de hurto agravado.

Dentro de los resultados se tiene el hecho de que cuando nos referimos a la indebida tipificación del delito de arrebato de equipos celulares al respecto citamos a Díaz (2018), donde lo cataloga como la forma de criminalizar una conducta dentro del contexto jurídico, bajo la premisa que es una tipificación indebida, así mismo el autor logró establecer que que lo indebido es una circunstancia no acertada o simplemente contiene un juicio erróneo, bajo el amparo normativo. De lo referido se tiene a la teoría difusa a nivel del derecho penal, quien a logrado establecer que no se ha podido determinar de manera clara la subsunción del hecho en relación a la tipificación del delito bajo una nueva modalidad cuál es el arrebato de equipos celulares, trayendo un problema que está relacionado a la configuración del tipo penal con el hecho acontecido, por lo tanto se estaría frente a una interpretación difusa,

poco clara en en el delito de arrebato de celulares. Cabe resaltar que esta conducta típica la misma Corte Suprema no la pudo determinar dando lugar a la existencia de un vacío normativo, donde las diversas sentencias que se tiene por parte de las Salas Supremas se viene presentando serias contradicciones, donde destaca que en algunas sentencias afirman que el arrebato de celular es configurando como delito de hurto, mientras que en otras sentencias hacen mención que el arrebato de equipos celulares debe de tipificarse como el delito de robo.

Por otro lado, se tiene al Recurso de Nulidad Nro. 844 - 2020, Lima Sur, quien hace mención de forma distinta, que al recursos citado líneas arriba donde se analiza se dentro de este hecho ha existido violencia durante el arrebato del equipo celular así como el hecho de huir del lugar de los hechos, dentro de este contexto se tiene el deber de analizar así como de poder evaluar de manera real la afectación que dio lugar a la víctima. En ese sentido dentro de la resolución se logró cuantificar el daño, así como la violencia por más mínimo que sea, donde la persona agraviada ha referido que al momento de los hechos se encontraba al interior de un vehículo de servicio público, y en ese momento se encontraba manipulando el celular con el propósito de mandar un mensaje, instantes después se percata de parte del acusado que tenía la intención de arrebatarse su teléfono celular, que dio lugar a que el sujeto ejerciendo fuerza física logre arrebatarse el objeto, donde una tercera persona intervino logrando entre ambos poder quitarle el celular de las manos del delincuente producto del forcejeo realizado en ese momento. Bajo la premisa conocida la Sala ha logrado resolver la causa bajo el hecho del forcejeo que existió en ese momento, traduciéndose que se ha dado violencia física en contra de la víctima, situación que ha dado lugar al arrebato del equipo celular, lo que debe ser tipificado como el delito de robo agravado. En ese entender según nuestro análisis se tiene a un sujeto pasivo y a un sujeto activo dentro de la tipificación para un determinado delito. Bajo este hecho debemos considerar la ubicación del tipo penal dentro del Código sustantivo, esto con la finalidad de poder establecer cual o cuales son los bienes jurídicamente protegidos. Por otro lado se debe presentar la conducta del sujeto activo que viene hacer la acción típica y antijurídica,

que guarda diferencia con el buen comportamiento por estar inmerso dentro de la tipificación de un tipo penal regulado por la norma jurídica. Así mismo se debe tomar en cuenta la determinación de la pena que es la sanción que se le impone a la persona por haber cometido un delito y debe ser cumplida en mérito a lo que haya ordenado el juzgador mediante su sentencia.

Dentro de la doctrina penal se ha logrado concebir a esta modalidad cuál es el arrebatos de equipos celulares como una figura delictiva nueva y que viene presentando diversos problemas al momento de poderlo tipificar de acuerdo a las figuras penales que se tiene en el código penal, al extremo de que la misma Corte Suprema venga realizando el control difuso muy poco clara sobre este hecho criminal. Pero algo muy importante que debemos poner de manifiesto es que ni la misma Corte Suprema ha logrado establecer a través de sus recientes sentencias un criterio uniforme sobre este hecho ilícito, generando a que exista contradicción sobre estos supuestos ya que se tiene sentencias donde vienen afirmando que el arrebatos de equipos celulares se configuraría el delito de hurto, mientras que en otras sentencia configuran al arrebatos de equipos celulares como el delito de robo.

Es así que surge la indebida tipificación del delito, dentro de la indebida tipificación de un delito se tiene a los sujetos del delito, donde debe señalarse de forma clara quiénes serán los sujetos activos así como pasivos de un delito. Por otro lado, se debe considerar el bien jurídicamente protegido por la norma jurídica, bajo un contexto de aplicabilidad de la ley penal, esto con el propósito de poder establecer según su título si este bien es debidamente protegido, así mismo si esa conducta es una acción típica y antijurídica, que pueda hacer diferencia entre una conducta regular, es así que este hecho da como lugar la determinación de la pena, según Pérez y Santillán (2022), mencionan que es el momento donde se debe considerar la forma como se debe asignar la sanción penal que se le debe imponer a la persona quien haya cometido algún delito en mérito a la norma penal vigente, situación que debe de imponerse al contexto del delito cometido, esta sanción debe de ser cumplida de acuerdo a lo que disponga la autoridad judicial; es por ello que debemos considerar a la pena abstracta, como aquella pena determinada por el legislador, norma que debe ser

adoptada por el operador jurídico en este caso el representante del Ministerio Público, a fin de que pueda tipificar un delito. Este hecho jurídico se va a determinar en función a lo que se encuentra regulado en la norma penal vigente, teniendo en consideración un límite máximo y mínimo de la pena; por otro lado debemos hacer referencia a la pena concreta, que es aquella pena que logra establecer el juzgador en mérito al delito que el sujeto activo haya podido cometer, así como la gravedad de la misma en función al daño que pudo ocasionar; es así que la ejecución de la pena, la desarrolla el INPE, en mérito a la pena que irá cumpliendo la persona que haya cometido algún delito bajo un criterio concreto y por mandato judicial. **En razón a lo analizado se tiene que los diversos operadores de justicia vienen coincidiendo de que existe una indebida tipificación sobre el arrebato de equipos celulares en el hecho de que cuando se le tipifica como delito de robo, por el contrario estos hechos se encuadran bajo el tipo penal de hurto, generando una indebida determinación de la pena por robo y no por hurto, que en el común de los supuestos sería lo correcto, este hecho sería perjudicial para el sujeto activo ya que será sancionado por una pena gravosa que dará lugar a padecer de cárcel efectiva, muy a pesar de que se le debió sancionar con una pena menos lesiva donde no exista su internamiento en un penal.**

En razón a lo analizado se tiene que los diversos operadores de justicia vienen coincidiendo de que existe una indebida tipificación sobre el arrebato de equipos celulares en el hecho de que cuando se le tipifica como delito de robo, por el contrario estos hechos se encuadran bajo el tipo penal de hurto, generando una indebida determinación de la pena por robo y no por hurto, que en el común de los supuestos sería lo correcto, este hecho sería perjudicial para el sujeto activo ya que será sancionado por una pena gravosa que dará lugar a padecer de cárcel efectiva, muy a pesar de que se le debió sancionar con una pena menos lesiva donde no exista su internamiento en un penal.

#### **4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA IMPUNIDAD DE LOS DELINCUENTES ANTE EL ARREBATO DE TELÉFONOS CELULARES.**

Cuando hablamos de impunidad de los delincuentes es referirnos a la desgracia y el flagelo

que viene sufriendo la sociedad, esto como consecuencia de una ineficacia del estado peruano de parte de sus gobernantes de turno, ya que hasta la fecha no han logrado dar una solución al problema de la inseguridad ciudadana ni mucho menos crear una eficiente política criminal frente al delito de arrebato de equipos celulares, teniendo como consecuencia que la delincuencia siga tomando mayor fuerza de forma contundente, esto debido a los elevados niveles de impunidad a los que el delincuente vienen beneficiándose; sumado a ello la falta de una legislación apropiada que permita dar lugar a que las autoridades cobren fuerza en la administración de justicia posibilitando el debilitamiento de los delincuentes así como su modus operandi, hecho que es muy contrario a la actualidad por que las diversas normas vienen beneficiando al delincuente. Dentro del delito de arrebato de equipos celulares se tiene el uso de de los derechos fundamentales para poder esconder los objetos del delito, a nivel del comportamiento delincriminal conocido como la simbiosis criminal o ciclo delictivo, ya que las personas que se dedican a delinquir encuentran diversas herramientas legales para poder estar inmersos dentro de la impunidad sobre el actuar diverso en materia delincriminal, lo que impide a que las autoridades puedan generar acciones bajo una política criminal preventiva.

Dentro del análisis que venimos realizando debemos destacar que cada uno de los instrumentos legales que vienen ejerciendo cada uno de los derechos que amparan a las personas y que los delincuentes vienen usandolos como un escudo legal para su protección, viene trayendo consigo diversos argumentos cada vez que los delincuentes vienen siendo intervenidos por la autoridad competente, esto con el propósito de poder para ocultar el equipo celular arrebatado; es por ello que encontramos expresiones como: **“No te entregaré mi celular si no me enseñas la orden judicial”**, **“No puedes tocar mi celular es propiedad privada”**, **“no puedes mirar nada de lo que tengo en mi celular, porque estas vulnerando mi intimidad personal”**, así entre otros argumentos que vienen siendo utilizados por los delincuentes a fin de quedar exentos de toda responsabilidad que viene entorpeciendo la lucha contra el mundo del hampa.

Dentro del análisis que venimos realizando sobre la impunidad de los delincuentes no debemos dejar de lado que nuestro país se rige bajo el sistema jurídico del Civil Law, en consecuencia cada uno de los comportamientos de las personas vienen siendo regulados por códigos y normas legales, situación que exige que las diversas conductas que puedan atentar contra los bienes jurídicos protegidos por el estado deben estar inmersos y regulados de manera previa por un marco legal, esto en mérito al principio de legalidad, que es fundamental a nivel del sistema de administración de justicia en el Perú; en consecuencia este precepto de forma abstracta se da con el propósito de hacer justicia de manera debida, donde administrar justicia por el operador jurídico implica tomar decisiones sobre la libertad de las personas bajo la estructura de la propia sociedad que permita garantizar el funcionamiento armónico dentro del sistema de justicia nacional. Es por ello que el marco jurídico debe ser actualizado y perfeccionado de manera permanente por el poder legislativo, en razón al adelanto como se presenta la sociedad así como la conducta humana, que son atributos cambiantes en un estado; así mismo debe ponerse mucha atención sobre las tendencias criminales del mundo del hampa. Dentro del mundo delincuencia han logrado surgir diversas modalidades delictivas, convirtiéndose en el origen de los diversos problemas sociales; es por ello que resulta muy evidente que el legislador peruano no tiende a poseer la capacidad de poder desarrollar una legislación adecuada que permita lograr solucionar el problema existente sobre el arrebato de equipos celulares, en consecuencia si no se tiene la capacidad legal de poder limitar la conducta humana, se tendrá como resultado la práctica habitual de una serie de ilícitos penales que no vienen recibiendo una sanción ejemplar motivando el inicio a una cadena interminable de impunidad para los delincuentes.

Dentro del análisis que venimos realizando es la falta de instrumentos normativos que permita en el Perú regular las diversas conductas de las personas mediante un marco normativo ad hoc que den como resultado la solución a estos problemas que vienen aquejando la seguridad ciudadana. es así que dentro de la práctica basta solo con encender el televisor para poder observar la cantidad de delitos que vienen cometiendo de forma

diaria, en especial el arrebato de equipos celulares, frente a este hecho el legislador ha logrado implementar un marco normativo deficiente para lograr hacer frente a la delincuencia común; no cabe duda que se han endurecido las penas, pero lo que no se ha logrado es fortalecer a las autoridades que vienen siendo las encargadas de poder combatir la delincuencia, muy por el contrario se han fortalecido son los delincuentes quienes son conocedores de sus derechos así como las garantías que los asisten.

La ineficacia del estado por medio de sus autoridades, se manifiesta dentro de nuestro contexto social se no ha logrado dar una solución viable al al problema de la inseguridad ciudadana, lo que ha permitido que la delincuencia de a pie siga en crecida y se fortalezca más y más, donde se tiene a la fecha altos grados de impunidad; esto como consecuencia de una política criminal eficiente que debería emplear y proponer el estado peruano, donde se fortalezca con medidas normativas eficaces que permita a los operadores jurídicos establecer sanciones ejemplares con la finalidad de debilitar a la delincuencia; así mismo el ocultamiento del delito de receptación de teléfonos celulares da lugar a poder esconder, tapar, disfrazar o en su defecto encubrir los objetos ante los ojos de las demás personas; es decir las diversas actividades de las personas que cometen ilícitos penales en nuestro caso se trata de ocultar los celulares que fueron sustraídos de las manos de las personas de forma ilícita con o sin violencia sobre la víctima, es por ello que el delito de receptación viene siendo ocultado ante la vista de las persona maquillando muchas veces mediante actividades lícitas de forma aparente; es por ello que ante estos delitos que se vienen cometiendo urge la necesidad de la identificación plena de los equipos celulares, ya que es el hecho de reconocer a la persona como el dueño de una cosa o bien mueble, por otro lado la identificación también se refiere a la acción de reconocer si un objeto es materia de lo que se viene buscando para nuestro caso es reconocer un equipo celular que se viene buscando, por otro lado la identificación se basa en la forma de determinar la legítima procedencia del equipo celular, es por ello que la norma jurídica trata de prevenir el delito de sustracción de un equipo celular para su posterior ocultamiento ante los receptores quienes serán los que lo comercialicen en el mercado negro dentro de nuestro ordenamiento jurídico

la tarea de la identificación plena de un equipo celular se le ha delegado a la Policía Nacional del Perú; por otro lado la inacción de los agraviados y de las autoridades competentes, a nivel de los delitos donde se suscita la sustracción de celulares y la receptación de estos equipos, es la persona agraviada quien no denuncia el hecho generando impunidad en los delincuentes, es por ello que las personas quienes son víctimas de estos actos criminales deben de reportar de manera inmediata la denuncia respectiva a fin de dar cuenta que fue víctima de robo de su equipo celular esto con la finalidad de que OSIPTEL pueda reportar el IMEI del equipo celular hurtado o robado y que sea registrado dentro de la lista negra del RENTESEG, esto con el propósito de bloquearlo y por ende pueda reportar y bloquear las cuentas bancarias que puedan tenerse vinculadas al celular esto con el afán de evitar que sus cuentas sean vaciadas por estas personas de mal vivir. El arrebato de equipos celulares da lugar a una situación preocupante ya que va de la mano con el entorno referido al delito de receptación de teléfonos celulares, siendo que en este delito en particular existe la ausencia de instrumentos normativos eficientes que permita poner un alto a esta modalidad de la criminalidad, combatirla de manera frontal y de forma eficaz ya que a la fecha solo se tiene al artículo 194 y el artículo 222-A del Código Penal, marcos normativos que realmente vienen siendo insuficientes así como ineficaces para poder luchar contra la delincuencia que vienen arrebatando equipos celulares, generando la impunidad de los delincuentes.

#### **4.3. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INDEBIDA TIPIFICACIÓN EN EL ARREBATO DE TELÉFONOS CELULARES Y LA IMPUNIDAD DE LOS DELINCIENTES.**

Bajo el análisis que venimos realizando viene existiendo una indebida tipificación de la acción sobre el arrebato de equipos celulares, por cuanto muchas veces se viene tipificado este delito como si fuese el delito de robo ya que dentro del arrebato del equipo celular no existe de por medio violencia ni mucho menos amenaza, por otro lado se viene tipificando como si estaríamos frente al delito de hurto al arrebato de equipos celulares muy a pesar de que pueda existir violencia así como amenaza.

Es por ello que resulta necesario de poder generar de forma eficiente la adecuación del hecho sobre la norma penal correspondiente, tomando en consideración el actuar del sujeto activo en función a cada circunstancia en particular. Esta noción que venimos tomando en consideración es porque en la ciudad de Juliaca no se viene aplicando de manera correcta y eficiente la tipificación de la acción penal frente a los delitos de robo y hurto, hecho que traerá como consecuencia que la determinación de la pena se torne de manera equivocada.

**Es por ello que ante una mala imputación objetiva de los hechos acontecidos por parte del, operador jurídico frente a los delitos contra el patrimonio, llevará a que se tenga un errado encuadre del hecho sobre la norma legal. Este precepto negativo viene hacer también una consecuencia para el delito de arrebato de equipos celulares, donde se les asigna una pena la cual no corresponde, generando impunidad en los delincuentes.** Lo peculiar de esta situación jurídica es que los magistrados del poder judicial lograron diferenciar dos eventos jurídicos de acuerdo a los hechos que se fueron presentando, donde en algunas circunstancias vienen tipificando como robo cuando debería ser hurto, así mismo logran tipificar el hecho como hurto cuando se está frente a un caso de robo. Asimismo los fiscales han logrado imputar hechos así como a requerir penas de manera equivocada en sus acusaciones, donde no lograron en muchos casos de poder considerar el verdadero tipo penal para sus diversos requerimientos; en consecuencia debería evaluarse con legalidad el cumplimiento del hecho frente a los diversos criterios del proceso. Por otro lado, se viene presentando una mala tipificación del delito por parte del operador jurídico cuando se está frente al delito de arrebato de equipo celular, este problema se inicia desde la forma como vienen abordando esta noticia criminal los efectivos policiales; por lo tanto el impacto que se tendrá por haber tipificado de manera indebida el delito de arrebato de celular va a originar efectos negativos cuando se quiera generar la prognosis de la pena que pueda solicitar el fiscal, cuando se esté frente al requerimiento de la pena abstracta como parte de la acusación fiscal. Es por ello que se corre el riesgo que el impacto de la indebida tipificación del delito de arrebato de celular frente a la determinación de la pena concreta resulte ser negativo, ya que el magistrado en su mayoría de casos va a

asignar a los sujetos activos penas de forma concreta muy diferentes a lo que les pueda corresponder.

Es así que la teoría jurídica del delito, según Arellano y Mendivil (2020), han logrado establecer bajo un criterio de instrumento base que permite a las partes del proceso, a poder evaluar una conducta criminal, así como el grado, la intervención, la consecuencia penal sobre el hecho criminal desarrollado. Esta teoría resulta importante para poder determinar la acusación fiscal y la determinación de la pena abstracta donde podemos destacar las siguientes situaciones: La pena cuando es determinada por el legislador es considerada como pena concreta; La pena determinada es dada por el juzgador para su ejecución; Mientras que la ejecución de la pena la desarrolla el INPE bajo un criterio coherente y motivado frente a un hecho ilícito cometido por el ser humano imputable; por otro lado, la información personal del propietario legítimo del teléfono, resulta importante a nivel del estudio que vengo desarrollando de poder identificar que el objeto del delito es un equipo móvil llamado comúnmente en el mercado como celular, considerándose a este como un bien patrimonial, es por ello que este equipo celular tiene un propietario siendo este el principal agraviado cuando se produce el hurto o robo del equipo telefónico, razón por la cual el estado debe entablar políticas criminales que permita fomentar la protección de la persona y su patrimonio; así como también el rol que debe desempeñar el estado y lo que actualmente se está aplicando, en estos tiempo la Policía Nacional del Perú procede con la detención del presunto delincuente para posteriormente ponerlo a disposición del Ministerio Público para que este organismo del estado pueda iniciar con las investigaciones del caso tal como lo establece el Código Procesal Penal, así poder ejercer el *ius puniendi* el estado, pero la realidad nos muestra que ante estos hechos que se van a suscitar sobre la víctima las instituciones llamadas a garantizar los derechos de las personas no vienen cumpliendo su rol por cuanto muchas veces los delincuentes vienen saliendo bien librados ante la comisión de estos delitos, en consecuencia resulta necesario ajustar las normas jurídicas que estén orientadas a sancionar a las personas que sustraen así como receptan celulares a fin de poder garantizar la aplicación de una sanción en contra de las personas que

delinquentes; cabe mencionar que los derechos constitucionales que utilizan como escudo los delinquentes, estos derechos que se vienen ejerciendo de parte de los delinquentes son de carácter constitucional tales como la presunción de inocencia, el debido proceso y muchas veces colisionan con el ius puniendi del estado, así como con las funciones que el estado le ha asignado a los efectivos de la Policía Nacional, que a su cargo tiene desarrollar políticas de prevención, investigación y combate de la delincuencia a nivel de la colectividad. (Horgos, 2021); Es por ello que ambos artículos de carácter constitucional vienen hacer la base legal donde encuentra su naturaleza jurídica el derecho a la propiedad de las personas a nivel de todo el ámbito peruano, es por ello que la gente de mal vivir viene haciendo uso de estos preceptos a fin de poder ocultar el delito, situación que se puede dar mediante el siguiente supuesto cuando la persona de mal vivir que sustrajo un celular al encontrarse frente al control policial y este le solicita su teléfono celular que está bajo su posesión y es robado muchos de ellos alegan que el teléfono celular es de su propiedad, es por ello que no se puede vulnerar su derecho por cuanto está amparado bajo el precepto constitucional; trayendo consigo la impunidad de los delinquentes, dentro del marco jurídico nacional actualmente se rige bajo el sistema jurídico del Civil Law, por ende cada las formas de comportamiento de las personas vienen siendo regulados por diversas normas legales vigentes para todo el territorio nacional, por lo tanto las diversas conductas de las personas deben estar orientados a evitar de que se vulneren bienes jurídicos tutelados por el estado, es por ello que el operador jurídico tiene la obligación de poder aplicar de manera correcta el principio de legalidad como parte de la administración de justicia; la falta de Instrumentos legales, dentro del territorio nacional el actuar de las personas está regulada mediante las diversas normas jurídicas, entendiéndose que dicho marco normativo es dado por el poder legislativo, quien es el encargado de poder generar el marco normativo adecuado para poder conseguir la paz social donde se erradique la delincuencia. Unos de los problemas que aqueja al estado peruano y lo vemos a través de los medios de comunicación son la comisión del delito que va contra el patrimonio, siendo considerados los más usuales y los que vienen ganando terreno a las diversas instituciones quienes están encargados de

controlarlos así como sancionarlos, frente a esta situación el legislador ha venido promulgando normas que poco o nada sirven para hacerle una lucha frontal a la delincuencia común. No podemos dudar que existen normas donde se ha endurecido las penas, dejándose de lado el fortalecimiento en las autoridades quienes están encargadas de hacer cumplir estas normas con el afán de combatir la delincuencia, muy por el contrario son los delincuentes quienes se sienten fortificados, ya que son los que están más enterados sobre los derechos que les asisten y por ende se sienten protegidos para con el ilícito penal cometido aunque resulte paradójico el comentario, restandoles en muchos casos la debida autoridad a la policía para poder desempeñarse de la manera más óptima en aras de poder combatir la delincuencia.

Dentro de los resultados se pudo analizar otro problema conexo al arrebato de equipos celulares, cual es la inacción de los agraviados, así como de las diversas autoridades que están comprometidas en la lucha contra la delincuencia de a pie, resulta fundamental que las personas que hayan sido víctimas de sustracción de su equipo celular lo reporten inmediatamente como hurtado o robado a las empresas operadoras de telefonía, esto con el propósito de que se proceda al reporte del equipo siniestrado a OSIPTEL, por ende pueda formar parte de la lista negra del RENTESEG, donde se de lugar de forma inmediata al bloqueo del equipo celular, así mismo se proceda de forma inmediata al reporte y bloqueo de las cuentas bancarias que hayan podido estar vinculados al equipo celular, esto como propósito de poder evitar de que los delincuentes puedan vaciar sus cuentas financieras. Pero el problema radica fundamentalmente en que las víctimas no reportan de manera oportuna a OSIPTEL el robo de su equipo celular esto como consecuencia de diversos motivos, sea por desidia, porque lo consideran no necesario, entre otros factores; lo que traera como consecuencia que el delincuente pueda disponer libremente de ese equipo celular, sin tener una situación limitante y que lo puedan comercializar en el mercado negro, fomentando así la delincuencia crezca en la ciudad de Juliaca en especial.

En ese entender cuando las personas que fueron agraviadas no logren acudir de manera oportuna a las comisarías a poder denunciar el arrebato de su equipo celular, traerá como

consecuencia de que los datos del agraviado así como del equipo celular y del delincuente no logren ser consignados en el sistema policial, dando lugar a una pérdida sobre el indicio que daría lugar a la búsqueda, identificación, investigación y detención de las personas que hayan podido arrebatarse el equipo celular así como la posibilidad de poder recuperar el objeto del delito.

Es así que los operadores de justicia vienen teniendo serios inconvenientes al momento de cumplir sus funciones hecho que les viene impidiendo su accionar de forma eficaz, ya que se tiene una legislación muy débil frente al contexto criminal sobre el arrebato de equipos celulares en el hecho de no poder contar con los datos del legítimo propietario del equipo celular; así mismo no se cuenta con un protocolo legitimado para poder realizar las intervenciones de manera eficiente y plena a los celulares, con el propósito de poder descartar su origen ilícito y se proceda con la recuperación del celular para luego entregárselo a su propietario legítimo; por cuanto al ser el celular objeto del delito se le dejará bajo disposición del Representante del Ministerio Público, a fin de que pueda utilizarlo dentro del proceso penal; por otro lado se tiene que cuando el presunto propietario del equipo solicite la devolución el fiscal le va a solicitar una serie de documentos que sustenten la propiedad sobre este bien, si propietario no tiene el comprobante de pago resultara imposible poder acreditarlo; y lo que mas indignacion causa es que muchos de estos delincuentes habituales una vez que son capturados con las manos en la masa es decir con el equipo celular arrebatado son vistos nuevamente en las calles cometiendo el mismo acto criminal, todo esto porque las normas penales no tienen la efectividad del caso mas aun las normas procesales les permite acogerse a diversos beneficios dentro del proceso. Resulta muy preocupante observar que los legisladores no hayan podido generar un marco jurídico eficaz que regule de manera eficiente el arrebato de equipos celulares, donde se aprecie criterios como son la imputación necesaria e imputación objetiva, esto con el propósito de poder tener un marco normativo que verdaderamente encuadre al hecho criminal materia de denuncia y se pueda volver a generar la debida confianza en el poblador frente a la administración de justicia.

#### 4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.

Dentro de la indebida tipificación sobre el arrebato de los celulares debemos considerar primeramente la conducta de las personas que han sido afectadas con la comisión de este hecho, quienes se van a dirigir ante una comisaría con el propósito de interponer su denuncia como consecuencia de la comisión presunta del delito de robo o hurto de un equipo celular, a nivel de las atribuciones que tiene la policía nacional logrará recepcionar estas denuncias bajo el tipo penal de robo de un equipo celular, acto seguido correrá traslado al titular de la acción penal (fiscal); quien por mandato legal tiene la obligación de apertura la debida investigación preliminar para poder conocer los hechos materia de la denuncia e identificar a los presuntos autores de este posible ilícito penal, es aquí que surge el problema materia de nuestro analisis, y es cuando los fiscales se van a encontrar en una dicotomía en el momento de que se proceda a la calificación jurídica del hecho que ha sido materia de denuncia, **ya que de acuerdo a los hechos la sustracción de un equipo celular se haya podido dar mediante la modalidad de arrebato del equipo celular**, en ese escenario no se podría dar a bien configurar el hecho como robo ya que la persona agraviada pueda ser que su equipo celular lo tenga en su mano durante el hecho acontecido, donde el delincuente de manera sigilosa, sin que de por medio haya cogoteo, ni amenaza, es mas no haya mediado violencia logra arrebatar el equipo celular a la victima. Al respecto Díaz (2018), considera como indebido a la forma donde se tiene un criterio no acertado o en su defecto es una situación errada bajo un criterio deficiente generando impunidad en el sujeto activo quien logra cometer un determinado delito. Dentro de la indebida tipificación de un delito se tiene a los sujetos del delito, donde debe señalarse de forma clara quiénes serán los sujetos activos así como pasivos de un delito. Por otro lado, se debe considerar el bien jurídicamente protegido por la norma jurídica, bajo un contexto de aplicabilidad de la ley penal, esto con el propósito de poder establecer según su título si este bien es debidamente protegido, así mismo si esa conducta es una acción típica y antijurídica, que pueda hacer diferencia entre una conducta regular. (Piva, 2019). Estos resultados tienen relación con los resultados obtenidos por Medina y Ortiz (2021), lograron

realizar su trabajo de investigación sobre los incidentes relacionados con hechos delictivos que están ligados con el hurto de equipos celulares en la ciudad de Bogotá. Cabe destacar que los investigadores han logrado evidenciar que las diferentes denuncias que fueron hechas tenían serios errores de tipo, trayendo consigo una adecuada determinación de la pena a imponer al delincuente, situación que sin duda viene afectando a la continuación del proceso penal y la forma de imputar por parte del operador jurídico. Así mismo dentro de la investigación se ha llegado a determinar acciones de prevención en sede de la policía la misma que debe encontrarse suficientemente capacitada frente a las diferentes actuaciones policiales, a fin de poder contribuir con las investigación que permita al juez atribuirle al presunto delincuente un un tipo penal al delito cometido de forma adecuada en atención a los que fiscalía logre imputar. Así mismo debemos de referimos a la ineficacia del estado por medio de sus autoridades en la lucha contra la delincuencia que se dedica al arrebato de equipos celulares, donde es claro que dentro de nuestro contexto social no se ha logrado dar una solución viable al al problema de la inseguridad ciudadana, lo que ha permitido que la delincuencia de a pie siga en crecida y se fortalezca más y más, donde se tiene a la fecha altos grados de impunidad; esto como consecuencia de una política criminal eficiente que debería emplear y proponer el estado peruano, donde se fortalezca con medidas normativas eficaces que permita a los operadores jurídicos establecer sanciones ejemplares con la finalidad de debilitar a la delincuencia; en consecuencia estos resultados tienen relación con los resultados que presenta Cuipal (2019), quien pudo realizar su estudio sobre la ausencia de política criminal y prevención en el delito de receptación de teléfonos móviles: bajo el amparo del D.L. Nro. 1338, donde el tesista logró analizar si es que se logre desarrollar modificatorias al delito de receptación en razón de su base normativa bajo el amparo de los agravantes pueda detener la comisión de este delito o al menos lograr que se minimice casos donde se observe esta conducta criminal en las personas, así mismo en el estudio se pudo apreciar que gran parte de las personas encuestadas, a nivel del 56%, han manifestado que desde el momento que se emitió la norma se ha observado el incremento de la incidencia de este delito, por lo tanto no se tiene actualmente un marco normativo que

permita aminorar la comisión de este delito. Así mismo se tiene al 32% quienes han manifestado que se tiene incidencia delictiva bajo un nivel estándar donde se observa la deficiencia de la norma frente a este problema de índole social.

Dentro de la doctrina penal se ha logrado concebir a esta modalidad cuál es el arrebató de equipos celulares como una figura delictiva nueva y que viene presentando diversos problemas al momento de poderlo tipificar de acuerdo a las figuras penales que se tiene en el código penal, al extremo de que la misma Corte Suprema venga realizando el control difuso muy poco clara sobre este hecho criminal. **Pero algo muy importante que debemos poner de manifiesto es que ni la misma Corte Suprema ha logrado establecer a través de sus recientes sentencias un criterio uniforme sobre este hecho ilícito, generando a que exista contradicción sobre estos supuestos ya que se tiene sentencias donde vienen afirmando que el arrebató de equipos celulares se configuraría el delito de hurto, mientras que en otras sentencia configuran al arrebató de equipos celulares como el delito de robo. Es así que surge la indebida tipificación del delito,** dentro de la indebida tipificación de un delito se tiene a los sujetos del delito, donde debe señalarse de forma clara quiénes serán los sujetos activos así como pasivos de un delito. Por otro lado, se debe considerar el bien jurídicamente protegido por la norma jurídica, bajo un contexto de aplicabilidad de la ley penal, esto con el propósito de poder establecer según su título si este bien es debidamente protegido, así mismo si esa conducta es una acción típica y antijurídica, que pueda hacer diferencia entre una conducta regular, es así que este hecho da como lugar la determinación de la pena. Por otro lado, la falta de Instrumentos legales dentro del territorio nacional viene provocando que el actuar de las personas está regulada mediante las diversas normas jurídicas, entendiéndose que dicho marco normativo es dado por el poder legislativo, quien es el encargado de poder generar el marco normativo adecuado para poder conseguir la paz social donde se erradique la delincuencia. Unos de los problemas que aqueja al estado peruano y lo vemos a través de los medios de comunicación son la comisión del delito que va contra el patrimonio, siendo considerados los más usuales y los que vienen ganando terreno a las diversas instituciones quienes están

encargados de controlarlos así como sancionarlos, frente a esta situación el legislador ha venido promulgando normas que poco o nada sirven para hacerle una lucha frontal a la delincuencia común. No podemos dudar que existen normas donde se ha endurecido las penas, dejándose de lado el fortalecimiento en las autoridades quienes están encargadas de hacer cumplir estas normas con el afán de combatir la delincuencia, muy por el contrario son los delincuentes quienes se sienten fortificados, ya que son los que están más enterados sobre los derechos que les asisten y por ende se sienten protegidos para con el ilícito penal cometido aunque resulte paradójico el comentario, restandoles en muchos casos la debida autoridad a la policía para poder desempeñarse de la manera más óptima en aras de poder combatir la delincuencia; estos resultados que se ha obtenido tienen relación con los resultados que muestra la investigación de Culqui (2021), a nivel de su investigación se ha propuesto analizar cómo se estaba afectando el principio de proporcionalidad al momento de determinar la pena frente a los delitos de robo agravado, bajo un estudio de tipo analítico donde se analizó la doctrina jurídica y el marco normativo legal. Dentro de las conclusiones a las cuales pudo arribar el autor del presente estudio es que se llegó a determinar que dentro del delito de robo no solo se procede a analizar de manera una el apoderamiento del bien mueble bajo el espíritu de lucro, más por el contrario se debe analizar la forma como se viene apoderando este bien, es decir cual es el grado de violencia propinada hacia la persona agraviada por parte del sujeto activo del delito esto con el afana de sustraer la cosa objeto del delito, es por ello que se debe castigar con mayor severidad, cabe destacar que este delito de robo bajo la figura de agravado está regulado dentro del artículo 189 del código penal; en ese entender demos considerar el rol que debe desempeñar el estado y lo que actualmente se está aplicando, dentro de este analisis se tiene que en estos tiempo la Policía Nacional del Perú procede con la detención del presunto delincuente para posteriormente ponerlo a disposición del Ministerio Público para que este organismo del estado pueda iniciar con las investigaciones del caso tal como lo establece el Código Procesal Penal, así poder ejercer el lus puniendi el estado, pero la realidad nos muestra que ante estos hechos que se van a suscitar sobre la víctima las instituciones llamadas a

garantizar los derechos de las personas no vienen cumpliendo su rol por cuanto muchas veces los delincuentes vienen saliendo bien librados ante la comisión de estos delitos, en consecuencia resulta necesario ajustar las normas jurídicas que estén orientadas a sancionar a las personas que sustraen así como receptan celulares a fin de poder garantizar la aplicación de una sanción en contra de las personas que delinquen; por lo tanto lo que se logro analizar y se obtuvo como resultado tienen cierto asidero con los resultados que muestra Sánchez y Murguía (2019), quienes lograron investigar sobre el análisis de cómo se venía desarrollando la imputación objetiva a nivel del delito de robo en la ciudad de Arequipa. El estudio que han realizado bajo el enfoque cualitativo, ha permitido analizar cuál ha sido la forma de haberse establecido para poder imputar un delito, bajo el contexto de las acciones desarrolladas y cuál es el efecto que viene causando dicho actuar criminal bajo el delito de robo, así mismo dentro de este contexto los autores han logrado establecer que debe considerarse dentro del verbo rector para este delito, como la forma de apropiación no lícita de un bien mueble, donde debe tomarse en cuenta el elemento cual es la violencia propinada a nivel de la acción ilegal.

Dentro del delito de arrebato de equipos celulares se tiene el uso de de los derechos fundamentales para poder esconder los objetos del delito, a nivel del comportamiento delincencial conocido como la simbiosis criminal o ciclo delictivo, ya que las personas que se dedican a delinquir encuentran diversas herramientas legales para poder estar inmersos dentro de la impunidad sobre el actuar diverso en materia delincencial, lo que impide a que las autoridades puedan generar acciones bajo una política criminal preventiva. Dentro del análisis que venimos realizando debemos destacar que cada uno de los instrumentos legales que vienen ejerciendo cada uno de los derechos que amparan a las personas y que los delincuentes vienen usandolos como un escudo legal para su protección, viene trayendo consigo diversos argumentos cada vez que los delincuentes vienen siendo intervenidos por la autoridad competente, esto con el propósito de poder para ocultar el equipo celular arrebatado; es por ello que encontramos expresiones como: **“No te entregaré mi celular si no me enseñas la orden judicial”**, **“No puedes tocar mi celular es propiedad privada”**,

**“no puedes mirar nada de lo que tengo en mi celular, porque estas vulnerando mi intimidad personal”**, así entre otros argumentos que vienen siendo utilizados por los delincuentes a fin de quedar exentos de toda responsabilidad que viene entorpeciendo la lucha contra el mundo del hampa. En ese entender el derecho a la propiedad esta consagrado a nivel constitucional y está regulado en el artículo 2, numeral 16 de la Constitución Política del Perú, donde ha quedado establecido que todo ciudadano peruano le asiste el derecho a la propiedad, cabe mencionar que dentro de la norma constitucional se tiene el derecho a la Inviolabilidad de la propiedad que está regulado en el artículo 70 de la carta magna por cuanto nadie puede ser privado de su propiedad y está considerado como necesidad pública que está consagrado en el marco normativo nacional; así mismo el derecho a la intimidad personal, viene a ser de carácter fundamental para las personas y está regulado en el artículo 2 numeral 5, 6 y 7 de la constitucion politica del Peru, marco normativo que protege la intimidad personal, es por ello que los servicios informáticos no deben de otorgar información que pueda afectar la intimidad de las personas sin que esta haya sido solicitada por la autoridad competente y de forma justificada; limitando la función que vienen desarrollando OSIPTEL, donde se le impide a que pueda brindar información a través de su sistema informático, situación que lleva al delincuente a poder escudarse, así mismo se debe considerar que el teléfono celular en estos tiempo ya no solo es utilizado como medio de comunicación ya que es utilizado como fuente de almacenamiento de información personal e íntima tales como los mensajes, fotos, videos, cuentas financieras entre otros tipos de información de carácter confidencial; por otro lado se tienen al derecho al secreto y a la inviolabilidad de sus comunicaciones, regulado en el artículo 2, numeral 10 de la Constitución Política del Perú, donde hace mención que toda persona tiene derecho a que se le respete el secreto e inviolabilidad de sus comunicaciones, considerando su naturaleza jurídica como derecho de carácter constitucional, este precepto normativo es utilizado por los ladrones que tienen en su poder celulares robados, ya que al momento por parte de la autoridad vienen a decir que se está vulnerando su derecho al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones, y exhorta a la autoridad que viene interviniendo a que

pueda tener una orden de carácter judicial a fin de poder intervenir su teléfono celular; es por ello que ante estos artificios jurídicos se tiene como consecuencia el ocultamiento de diversos delitos, haciendo casi imposible de que la autoridad pueda verificar la identidad plena del teléfono celular, generando impunidad en los delincuentes que se dedican a sustraer estos tipos de bienes; lo que viene conllevando a la impunidad de los delincuentes por ende cada las formas de comportamiento de las personas vienen siendo regulados por diversas normas legales vigentes para todo el territorio nacional, por lo tanto las diversas conductas de las personas deben estar orientados a evitar de que se vulneren bienes jurídicos tutelados por el estado, es por ello que el operador jurídico tiene la obligación de poder aplicar de manera correcta el principio de legalidad como parte de la administración de justicia; en ese sentido estos resultado encontrados tienen relación con el estudio de Cuenca (2019), quien desarrolló su investigación para poder descubrir lo importante que resulta cuando se realiza una adecuada tipificación del delito de robo dentro de un proceso penal. Donde destaca el hecho de poder imputar cada uno de los delitos bajo un criterio donde prime una alta calidad dentro del proceso penal, es por ello que ante una adecuada configuración del delito dentro del aspecto normativo, se tendrá como resultado una eficiente imputación frente a la responsabilidad y la aplicación de los principios procesales que deben ser avalados a razón del proceso penal de manera debida. Es por ello que al momento de imputar el delito delito se tendrá como resultado a que no se lleven a cabo interpretaciones largas e inconsistentes, que tenga como consecuencia de poder fomentar la confusión del tipo penal a aplicar frente a los delitos de robo y hurto, cuando se logre analizar la acción de la persona; cabe destacar que los derechos constitucionales que utilizan como escudo los delincuentes, se vienen ejerciendo de parte de estas personas como la presunción de inocencia, el debido proceso y muchas veces colisionan con el ius puniendi del estado, así como con las funciones que el estado le ha asignado a los efectivos de la Policía Nacional, que a su cargo tiene desarrollar políticas de prevención, investigación y combate de la delincuencia a nivel de la colectividad. (Horgos, 2021); en ese sentido estos resultados que se tienen guardan cierta relación con el estudio de Olave (2018), quien pudo evaluar al delito

de hurto como delito de resultado en Chile frente al arrebato de equipos celulares. Donde logró observar las diferentes teorías para que pueda consumarse el delito de hurto, considerando que este delito se va a producir con el contacto que tiene el ladrón frente a su víctima, ya que este delito fomenta el hecho de poder tocarla, así mismo ha evaluado la teoría del contacto, es decir como el delincuente tiene la posibilidad de poder fomentar la aprehensión sobre el bien, también dentro del estudio se observa que el hecho de mover el bien de un lugar a otro se configura el delito de hurto y por último, ha logrado determinar que el delito de hurto se va a consumir cuando el bien llega al destino donde el delincuente quiere que llegue.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se ha logrado identificar qué la indebida tipificación de arrebato de teléfonos celulares viene trayendo la impunidad para los delincuentes; debido a que los fiscales se van a encontrar en una dicotomía en el momento de calificar jurídicamente el hecho materia de denuncia, ya que de acuerdo a los hechos la sustracción de un equipo celular se haya podido dar mediante la modalidad de arrebato, en ese escenario no se podría configurar el hecho como robo ya que la persona agraviada pueda ser que su equipo celular lo tenga en su mano durante el hecho acontecido, donde el delincuente de manera sigilosa, sin haberlo cogoteo, ni amenazado, es más no haya mediado violencia logra arrebatar el equipo celular a la víctima.

**SEGUNDA:** Se ha logrado conocer desde el punto de vista jurídico que se viene dando la indebida tipificación en el arrebato de teléfonos celulares; ya que ni la misma Corte Suprema ha logrado establecer a través de sus recientes sentencias un criterio uniforme sobre este hecho ilícito, generando a que exista contradicción sobre estos supuestos ya que se tiene sentencias donde vienen afirmando que el arrebato de equipos celulares se configuraría el delito de hurto, mientras que en otras sentencia configuran al arrebato de equipos celulares como el delito de robo.

**TERCERA:** Se ha logrado identificar la forma como se vienen generando la impunidad de los delincuentes debido a la indebida tipificación en el arrebato de los teléfonos celulares; porque en el delito de arrebato de equipos celulares se tiene el uso de de los derechos fundamentales para esconder los objetos del delito, a nivel del comportamiento delincriminal conocido como la simbiosis criminal o ciclo delictivo, ya que las personas que se dedican a delinquir encuentran diversas herramientas legales para poder estar inmersos dentro de la

impunidad sobre el actuar diverso en materia delincencial, lo que impide a que las autoridades puedan generar acciones bajo una política criminal preventiva.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** Al Ministerio Público mediante sus fiscales especializados en materia penal tengan a bien en desarrollar una adecuada tipificación referente a la comisión del delito de arrebato de equipos celulares, todo ello con el propósito de no incurrir en error al momento de tipificar el delito mencionado, así mismo debe considerar la conducta cometida, para ello tendrá analizar si en el hecho materia de denuncia haya existido amenaza o violencia de por medio en contra de la víctima.

**SEGUNDO:** A los jueces de investigación preparatoria de poder desarrollar un adecuado control de acusación cuando se esté frente a los casos de delitos de arrebato de equipos celulares, esto con el propósito de que se evite continuar con un proceso penal donde se tenga una mala tipificación del delito y así evitar un perjuicio a las partes procesales.

**TERCERO:** A la Corte Suprema de Justicia, a través de sus salas supremas especializadas en materia penal poder establecer criterios bien definidos bajo una jurisprudencia de carácter vinculante sobre la forma como debe de tipificarse el delito de arrebato de equipos celulares, es decir si estamos frente a al delito de robo o hurto del mencionado bien, porque hasta el momento existe tipificaciones discordantes.

## BIBLIOGRAFÍA

- Akombwa y Tembo (2019), Situation Analysis of Mobile Phone Theft in Zambia. Journal of Mobile Studies.
- Carbajal (2018), La imputación objetiva como fundamento del concepto de “Delito Previo” de la receptación, Tesis de Maestría, Universidad de San Martín de Porres.
- Copa, Choque & Valle (2016), Amigo, ¿Cuánto está tu celular? Dinámica Socioeconómica de la Telefonía Móvil en el barrio chino de la Ciudad de la Paz. Temas Sociales, (39), 145-167. Recuperado de: [http://www.scielo.org.bo/pdf/rts/n39/n39\\_a07.pdf](http://www.scielo.org.bo/pdf/rts/n39/n39_a07.pdf).
- Cuenca, Vargas y Vilela (2019), Importancia de la correcta imputación del delito de robo, garantía de un adecuado proceso penal. Revista Universidad y Sociedad.
- Cuentas (2021), Forcejeo en arrebato de celular califica como robo y no como hurto [RN 844-2020, Lima Sur]. LP.
- Cuipal (2019), Ausencia de política criminal y prevención en el delito de receptación de teléfonos móviles: A propósito del D.L. N° 1338. Tesis de Maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Culqui (2021), La afectación del principio de proporcionalidad en la sobre penalización del delito de robo agravado frente a la protección de otros bienes jurídicos en el Perú Tesis de Título Profesional, Universidad Particular de Chiclayo.
- Gutiérrez (2020), Tipifican arrebato de celular como hurto agravado y no como robo agravado [RN 1649-2017, Lima].
- Hermoza (2018), El delito de receptación en la actualidad. Acta Jurídica Peruana, 1(1), 93-100. <http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/65/47>
- Hernández y Mendoza (2018), Metodología de la investigación: Las rutas: cuantitativa, cualitativa y mixta. Mc Graw Hill educación.
- Islas (2020), Arrebato callejero: ¿Robo o hurto? Centro de Información Jurídica, 1–8.
- Lora (2018), La violencia y agresión en el delito de Robo y Hurto en la Jurisdicción del Poder Judicial Cono Norte 2017 Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo.
- Lozano (2019), Propuesta modificatoria del art. 194 del código penal peruano para

- incorporar la culpa en el delito de receptación. Título Profesional, Universidad Señor de Sipán.
- Medina y Ortiz (2021), ¿Qué caracteriza el hurto de celulares en Bogotá? Análisis multidimensional de denuncias ante la Policía Nacional en el periodo 2015-2018. Bogotá. Colombia.
- Navarro (2017), Los delitos de robo y hurto y la vulneración del principio de proporcionalidad Tesis de Maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Olave (2018), El delito de hurto como tipo de delito de resultado. *Política criminal*, 13(25), 175–207.
- Oré y Loza (2005), La Estructura del Proceso Común en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano. *Derecho & Sociedad*, 25, 163–177.
- Ortiz & Vázquez (2019), Impunidad y Violaciones a Los Derechos Humanos. <https://creatura.mx/costosdelaimpunidad/wpcontent/uploads/2021/03/Impunidad-y-violaciones-a-los-derechos-humanos-Ortiz-y-Vazquez.pdf>
- Ortiz & Vázquez (2021), Impunidad, corrupción y derechos humanos. *Perfiles latinoamericanos*, 29(57), 167-194. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S018876532021000100167](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S018876532021000100167)
- OSIPTEL (2022), Información de OSIPTEL sobre equipos móviles robados corresponde a reportes diarios de usuarios a las empresas operadoras.
- Pérez y Santillán (2022), La etapa intermedia en el nuevo proceso penal peruano. *Derecho y Cambio Social*.
- Piva (2019), *Teoría del delito y el estado social y democrático de derecho*. BOSCH Editor.
- Prado (2017), El giro punitivo en la política criminal peruana: El caso de los delitos de hurto y robo. Tesis de Título Profesional, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- RAE (2022), *Diccionario panhispánico de dudas*. «Diccionario panhispánico de dudas».
- Reyes, Cárdenas y Plua (2020), Consideraciones acerca del cumplimiento de los principios éticos en la investigación científica. *Revista Conrado*.

- Rodríguez (2021), Investigación de denuncias por robo y su relación con la impunidad delictiva, Huaura–2019. [Título Profesional, Universidad Nacional José Faustino Sánchez <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/4300>
- Ruiz (2014), Aplicativo informático para la consulta en línea sobre equipos terminales móviles reportados como hurtados, robados, perdidos o recuperados. Recuperado de: [https://repositorio.osiptel.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12630/110/Aplicativo\\_inform%C3%A1tico\\_consulta\\_c%C3%B3digo\\_IMEI\\_web.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.osiptel.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12630/110/Aplicativo_inform%C3%A1tico_consulta_c%C3%B3digo_IMEI_web.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Salinas (2019), Derecho Penal parte Especial. Tomo I. Editora Jurídica GRIJLEY.
- Sánchez y Murguía (2019), Análisis de la imputación objetiva defectuosa en el delito de robo en grado de tentativa, Arequipa 2018. Tesis de Título Profesional, Universidad Tecnológica del Perú.
- Segunda Sala Penal Transitoria (2017), Recurso de nulidad N° 1649-2017.
- Toledo (2015), La receptación como delito pluriofensivo. (Tesis Postgrado). Universidad de Chile. Recuperado <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/137597/La-receptaci%C3%B3n-como-delito-pluriofensivo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Velasquez (2023), Necesidad del reconocimiento pleno de los equipos celulares en la lucha contra el delito de receptación en la ciudad de Juliaca - provincia de San Román, 2022; UPSC. Puno. Perú.
- Villamar (2018), Aplicación de la pena de acuerdo al principio de proporcionalidad, y la afectación del patrimonio de la víctima en los delitos de robo. Tesis de Título Profesional, Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Viñas (2017), Relación entre la incorrecta aplicación del principio in dubio pro reo y la impunidad de delitos en procesos ordinarios. Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Trujillo.

## ANEXOS

## Anexo 01: Matriz de consistencia

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

| PROBLEMA GENERAL  | OBJETIVO GENERAL  | EJE DE ANÁLISIS 1   | SUB EJES DE ANÁLISIS  |
|---|---|---|---|
| <p>- ¿De qué forma la indebida tipificación de arrebato de teléfonos celulares viene trayendo la impunidad para los delincuentes en la ciudad de Juliaca, 2023?</p>   | <p>- Identificar de qué forma la indebida tipificación de arrebato de teléfonos celulares viene trayendo la impunidad para los delincuentes en la ciudad de Juliaca, 2023.</p>  | <p>Indebida tipificación en el arrebato de teléfonos celulares.</p> | <p>. Sujeto dentro del delito de arrebato de teléfonos celulares.<br/>Objeto en el delito de arrebato de teléfonos celulares.<br/>Conducta en el delito de arrebato de teléfonos celulares.</p> |
| PROBLEMAS ESPECÍFICOS   | OBJETIVOS ESPECÍFICOS   | EJE DE ANÁLISIS 2   | SUB EJES DE ANÁLISIS  |
| <p>- ¿Desde el punto de vista jurídico como se viene dando la indebida tipificación en el arrebato de teléfonos celulares en la ciudad de Juliaca, 2023?</p> <p>- ¿De qué forma se genera la impunidad de los delincuentes debido a la indebida tipificación en el arrebato de los teléfonos celulares en la ciudad de Juliaca, 2023?</p> | <p>- Conocer desde el punto de vista jurídico como se viene dando la indebida tipificación en el arrebato de teléfonos celulares en la ciudad de Juliaca, 2023.</p> <p>- Identificar de qué forma se genera la impunidad de los delincuentes debido a la indebida tipificación en el arrebato de los teléfonos celulares en la ciudad de Juliaca, 2023.</p> | <p>Impunidad de los delincuentes.</p>                               | <p>Falta de instrumentos normativos.<br/>Falta de promover la denuncia de los agraviados.<br/>Inoperancia de las autoridades competentes.</p>   |

**Anexo 02:** Ficha bibliográfica.

**FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA**

|  |                                 |
|--|---------------------------------|
| <b>Autor:</b> Piva   | <b>Lugar de publicación:</b>    |
| <b>Título:</b> Teoría del delito y el estado social y democrático de derecho.  | <b>Editorial:</b> BOSCH Editor. |
| <b>Año de publicación:</b> 2019  |                                 |
| <p>La indebida tipificación del delito</p> <p>Se debe considerar como indebido a la forma donde se tiene un criterio no acertado o en su defecto es una situación errada bajo un criterio deficiente generando impunidad en el sujeto activo quien logra cometer un determinado delito. Dentro de la indebida tipificación de un delito se tiene a los sujetos del delito, donde debe señalarse de forma clara quiénes serán los sujetos activos así como pasivos de un delito. Por otro lado, se debe considerar el bien jurídicamente protegido por la norma jurídica, bajo un contexto de aplicabilidad de la ley penal, esto con el propósito de poder establecer según su título si este bien es debidamente protegido, así mismo si esa conducta es una acción típica y antijurídica, que pueda hacer diferencia entre una conducta regular.</p> |                                 |

## FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

|  |  |
|--|--|
| <p><b>Autor:</b> Oré y Loza</p> <p><b>Título:</b> La Estructura del Proceso Común en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano.</p> <p><b>Año de publicación:</b> 2005</p>  | <p><b>Lugar de publicación:</b> Lima.</p> <p><b>Editorial:</b> Derecho &amp; Sociedad.</p> |
| <p>La pena abstracta</p> <p>Es aquella pena determinada por el legislador, norma que debe ser adoptada por el operador jurídico en este caso el representante del Ministerio Público, a fin de que pueda tipificar un delito. Este hecho jurídico se va a determinar en función a lo que se encuentra regulado en la norma penal vigente, teniendo en consideración un límite máximo y mínimo de la pena.</p> <p>La pena concreta</p> <p>La pena concreta la establece el juzgador en mérito al delito que el sujeto activo haya podido cometer, así como la gravedad de la misma en función al daño que pudo ocasionar.</p> |  |

## FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

|  |  |
|--|--|
| <b>Autor:</b> Navarro  | <b>Editorial:</b> Universidad Regional |
| <b>Título:</b> Los delitos de robo y hurto y la vulneración del principio de proporcionalidad. | <b>Autónoma de los Andes.</b>          |
| <b>Año de publicación:</b> 2017  |  |

La teoría jurídica del delito

Bajo un criterio de instrumento base es aquella que permite a las partes del proceso, a poder evaluar una conducta criminal, así como el grado, la intervención, la consecuencia penal sobre el hecho criminal desarrollado. Esta teoría resulta importante para poder determinar la acusación fiscal y la determinación de la pena abstracta donde podemos destacar las siguientes situaciones:

- La pena cuando es determinada por el legislador es considerada como pena concreta
- La pena determinada es dada por el juzgador para su ejecución.
- Mientras que la ejecución de la pena la desarrolla el INPE bajo un criterio coherente y motivado frente a un hecho ilícito cometido por el ser humano imputable.

## FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

|   |   |
|---|---|
| <b>Autor:</b> Prado   | <b>Lugar de publicación:</b> Lima                           |
| <b>Título:</b> El giro punitivo en la política criminal peruana: El caso de los delitos de hurto y robo.  | <b>Editorial:</b> Pontificia Universidad Católica del Perú. |
| <b>Año de publicación:</b> 2017   |   |
| <b>La ineficacia del estado por medio de sus autoridades</b><br>Es claro que dentro de nuestro contexto social se no ha logrado dar una solución viable al problema de la inseguridad ciudadana, lo que ha permitido que la delincuencia de a pie siga en crecida y se fortalezca más y más, donde se tiene a la fecha altos grados de impunidad; esto como consecuencia de una política criminal eficiente que debería emplear y proponer el estado peruano, donde se fortalezca con medidas normativas eficaces que permita a los operadores jurídicos establecer sanciones ejemplares con la finalidad de debilitar a la delincuencia. |   |

## FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

|  |  |
|--|--|
| <p><b>Autor:</b> OSIPTEL</p> <p><b>Título:</b> Información de OSIPTEL sobre equipos móviles robados corresponde a reportes diarios de usuarios a las empresas operadoras.</p> <p><b>Año de publicación:</b> 2022</p>   | <p><b>Lugar de publicación:</b> Lima</p> |
| <p>Forma de verificar un código IMEI de un teléfono celular</p> <p>La forma de identificar el código IMEI se puede realizar de manera lógica así como de forma física, por cuanto estos dos indicadores deben considerarse al momento de poder adquirir un equipo celular esto con el propósito de poder combatir y prevenir algún delito que pueda recaer en el equipo telefónico. Cuando se quiera identifica el IMEI de forma lógica se debe de marcar *#06# (asterisco, numeral, cero, seis, numeral), para que puede aparecer el código asignado para el equipo desde fábrica, y esto se mostrará en la pantalla del equipo celular; cuando se quiera verificar el IMEI de forma física se presenta una serie de opciones la primera opción de verificación se tiene al código justo debajo de la batería, esto para equipos cuya batería es removible este código se muestra inscrito mediante un sticker; por otro lado cuando se tiene celulares cuya batería no se puede remover, el código IMEI se ubica inscrito en forma de sticker y acuñada al reverso del equipo telefónico, así mismo se puede ubicar el código IMEI físico en celulares cuya batería viene incorporada acuñada en la bandeja donde se inserta la tarjeta SIM. Debemos considerar que ambos códigos IMEI a nivel físico y lógico deben de ser iguales, ya que si se presentan códigos diferentes se estaría frente al presunto delito de clonación o adulteración de terminales de telecomunicaciones que está regulado en el artículo 222 - A del código penal vigente.</p> |  |

## FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

|  |   |
|--|---|
| <p><b>Autor:</b> Ruiz</p> <p><b>Título:</b> Aplicativo informático para la consulta en línea sobre equipos terminales móviles reportados como hurtados, robados, perdidos o recuperados.</p> <p><b>Año de publicación:</b> 2014</p>  | <p><b>Lugar de publicación:</b> Lima.</p> <p><b>Editorial:</b> OSIPTEL.</p> |
| <p><b>La información personal del propietario legítimo del teléfono</b></p> <p>Bajo este precepto resulta importante a nivel del estudio que vengo desarrollando de poder identificar que el objeto del delito es un equipo móvil llamado comúnmente en el mercado como celular, considerándose a este como un bien patrimonial, es por ello que este equipo celular tiene un propietario siendo este el principal agraviado cuando se produce el hurto o robo del equipo telefónico, razón por la cual el estado debe entablar políticas criminales que permita fomentar la protección de la persona y su patrimonio.</p> |   |

**Anexo 03:** Ficha de análisis de norma

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Código Penal - 1991**

Debemos considerar que ambos códigos IMEI a nivel físico y lógico deben de ser iguales, ya que si se presentan códigos diferentes se estaría frente al presunto delito de clonación o adulteración de terminales de telecomunicaciones que está regulado en el artículo 222 - A del código penal vigente.

## FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

### Código penal de 1991

En ese entender según nuestro análisis se tiene a un sujeto pasivo y a un sujeto activo dentro de la tipificación para un determinado delito. Bajo este hecho debemos considerar la ubicación del tipo penal dentro del Código sustantivo, esto con la finalidad de poder establecer cual o cuales son los bienes jurídicamente protegidos. Por otro lado se debe presentar la conducta del sujeto activo que viene hacer la acción típica y antijurídica, que guarda diferencia con el buen comportamiento por estar inmerso dentro de la tipificación de un tipo penal regulado por la norma jurídica. Así mismo se debe tomar en cuenta la determinación de la pena que es la sanción que se le impone a la persona por haber cometido un delito y debe ser cumplida en mérito a lo que haya ordenado el juzgador mediante su sentencia.

## FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

### Código penal de 1991

El arrebato de equipos celulares da lugar a una situación preocupante ya que va de la mano con el entorno referido al delito de receptación de teléfonos celulares, siendo que en este delito en particular existe la ausencia de instrumentos normativos eficientes que permita poner un alto a esta modalidad de la criminalidad, combatirla de manera frontal y de forma eficaz ya que a la fecha solo se tiene al artículo 194 y el artículo 222-A del Código Penal, marcos normativos que realmente vienen siendo insuficientes así como ineficaces para poder luchar contra la delincuencia que vienen arrebatoando equipos celulares, generando la impunidad de los delincuentes.

**Anexo 04:** Ficha de análisis de jurisprudencia.

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE  
INVESTIGACION**

**Recurso de Nulidad Nro. 1649-2017**

Dentro de la jurisprudencia la Corte Suprema de Justicia se ha manifestado en relación a diversas sentencias pero de orden contradictorio frente a la modalidad de arrebato como hecho delictivo, es así que podemos considerar al Recurso de Nulidad Nro. 1649-2017, de la ciudad de Lima, donde se ha ventilado judicialmente un hecho suscitado sobre el arrebato de un celular cuya víctima era una mujer que estaba yendo en su unidad vehicular, donde el delincuente aprovechando que las ventanas de la unidad se encontraban abiertas le arrebató el celular introduciendo su mano. En consecuencia la Sala ha logrado resolver el recurso de nulidad evaluando dos eventos donde determinó si estamos frente a un caso de robo agravado o en su defecto si se está bajo una circunstancia de hurto agravado, en consecuencia la sala pudo observar que en los hechos materia del proceso no se dio acontecimientos de violencia física ni mucho menos amenaza, por lo tanto estos hechos no podría encuadrar dentro del tipo penal de robo agravado, por lo tanto la conducta que se ha manifestado por el delincuentes es del delito de hurto agravado.

## FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

### **Recurso de Nulidad Nro. 844 - 2020, Lima Sur**

Quien hace mención de forma distinta, que al recursos citado líneas arriba donde se analiza se dentro de este hecho ha existido violencia durante el arrebato del equipo celular así como el hecho de huir del lugar de los hechos, dentro de este contexto se tiene el deber de analizar así como de poder evaluar de manera real la afectación que dio lugar a la víctima. En ese sentido dentro de la resolución se logró cuantificar el daño, así como la violencia por más mínimo que sea, donde la persona agraviada ha referido que al momento de los hechos se encontraba al interior de un vehículo de servicio público, y en ese momento se encontraba manipulando el celular con el propósito de mandar un mensaje, instantes después se percata de parte del acusado que tenía la intención de arrebatarle su teléfono celular, que dio lugar a que el sujeto ejerciendo fuerza física logre arrebatarle el objeto, donde una tercera persona intervino logrando entre ambos poder quitarle el celular de las manos del delincuente producto del forcejeo realizado en ese momento. Bajo la premisa conocida la Sala ha logrado resolver la causa bajo el hecho del forcejeo que existió en ese momento, traduciéndose que se ha dado violencia física en contra de la víctima, situación que ha dado lugar al arrebato del equipo celular, lo que debe ser tipificado como el delito de robo agravado.